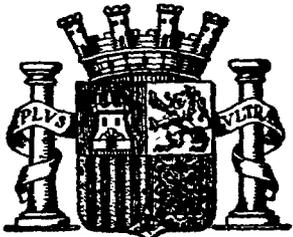


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de la Guerra

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que LAS CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de la Guerra para adquirir, prescindiendo de los trámites del expediente exigido por la ley de Contabilidad y con cargo al crédito del capítulo adicional segundo, artículo tercero de la Sección cuarta del vigente Presupuesto, los terrenos necesarios para un campo de tiro e instrucción en la provincia de Córdoba, considerándose esta obligación reconocida para el ejercicio actual.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo cuarto del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de noviembre último (*Gaceta del 20*), por el que pasaron a depender de este Departamento todos los organismos y servicios del Instituto de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto dictar las instrucciones provisionales siguientes:

Primera. Las Circunscripciones, Zonas, Colegios y Comandancias de Carabineros despacharán y tramitarán, como en la actualidad, todos los asuntos que les conciernan, cursando al Ministerio de Hacienda (Inspección general de Carabineros) cuanto se refiera al cumplimiento de los servicios peculiares del Instituto, así como lo que afecte a la disciplina, y remitiendo al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda (Sección de Carabineros) la demás documentación y escritos que por cualquier concepto formulen y que anteriormente fuesen de la competencia de la suprimida Dirección general de Carabineros.

Segunda. Los permisos por asuntos propios y urgentes de los Jefes, oficiales y clases de tropa, serán concedidos por los Jefes de Circunscripción, cuidando de que el servicio no se resienta, y no excediendo su duración de veintiocho días, y en la proporción del 1 por 100 de la plantilla de cada Comandancia en lo relativo a clases de tropa. Esta autorización se hace extensiva al coronel director de los Colegios cuando se trate de personal afecto a los mismos.

Las licencias por asuntos propios que excedan de veintiocho días y las que se soliciten por enfermedad, serán concedidas por la Inspección general, debiendo, para las últimas, solicitar los interesados previamente de la división orgánica respectiva el reconocimiento facultativo por Tribunal médico militar.

Se faculta, además, a los Jefes de Zona o Comandancia para conceder seis días de permiso al personal de las suyas respectivas, dentro de las correspondientes demarcaciones, ampliándose prudencialmente este plazo al número de días indispensable en aquellos casos de reconocida urgencia y necesidad probada.

La expedición de pasaportes para viajes por cuenta del Estado del personal del Instituto, y también lo relacionado con carteras y tarjetas militares de identidad, competirá, a partir de esta fecha, al Inspector general del mismo, a cuya Autoridad serán dirigidas las peticiones que de dichos documentos fueren precisas, formulándose éstas por los mismos Jefes que las solicitaban en la actualidad de las Autoridades militares. Las correspondientes listas de embarque y demás documentos referentes a trans-
portes de Carabineros serán autorizados

por los Interventores de las Delegaciones de Hacienda o por los alcaldes, en su defecto.

Tercera. De las faltas y delitos comprendidos en el Código de Justicia militar se dará cuenta a la Auditoría de la división que corresponda.

Cuarta. Quedan subsistentes todos los reglamentos y disposiciones que regulan la administración y servicio del Instituto de Carabineros en cuanto no se opongan a la presente, incluso la circular de Guerra de 15 de septiembre de este año por lo que respecta a la formulación de los diferentes documentos citados en la misma, con la excepción única de que de todos cuantos de estos se disponía el curso a dicho Departamento ministerial y organismos dependientes del mismo lo sean, en lo sucesivo, a la Subsecretaría de Hacienda (Sección de Carabineros).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de diciembre de 1932.

P. D.,

ISIDORO VERGARA.

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 337).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo del Intendente general D. Luis Moreno Colmenares, Inspector de los Servicios de Intendencia de esa Inspección general, al comandante de dicho Cuerpo D. Germán Luño Mainar, actualmente destinado en la segunda Comandancia de Intendencia (primer Grupo).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Inspector general Jefe de la tercera Inspección general.

Señores Generales de la cuarta y séptima divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Junta Central de Vestuario y Equipo
VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Cumplidas por la Junta Central de Vestuario y Equipo todas las formalidades y trámites prevenidos en la legislación vigente y oído el parecer de la Comisión Permanente del Consejo de Estado y de la Intervención general de la Administración del Estado, por este Ministerio se ha resuelto autorizar a la citada Junta Central para adquirir, mediante subasta general, urgente y única, las prendas y efectos de vestuario y equipo que se expresan en la adjunta relación, para atender a las necesidades del contingente que se ha de incorporar a filas en el próximo mes de febrero, debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que con esta orden circular se publican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

100.000 guerreras de algodón caqui.
75.460 pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie.
24.540 pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas.
70.000 gorras de plato.
50.000 gorras de cuartel.
140.000 pares de borceguies.
140.000 pares de alpargatas.
100.000 camisas.
100.000 calzoncillos.
200.000 cuellos para camisa.
140.000 toallas.
280.000 pañuelos.
50.000 chalecos de abrigo.
70.000 ceñidores.
70.000 cucharas.
70.000 tenedores.
70.000 cinturones de cuero, sin chapa.
500 trajes azules para las tropas del Parque Central de Automóviles.
200 chaquetones azules para las tropas del Parque Central de Automóviles.
200 gorras azules para las tropas del Parque Central de Automóviles.
200 pares de leggins de cuero negro para las tropas del Parque Central de Automóviles.
1.500 pares de borceguies negros para las tropas del Parque Central de Automóviles.
4.100 trajes azules para las tropas del Servicio de Aviación.
4.100 gorras azules para las tropas del Servicio de Aviación.
4.100 pares de borceguies negros para las tropas del Servicio de Aviación.
1.000 correajes de cuero negro para las tropas del Servicio de Aviación.
2.000 chaquetones azules para las tropas del Servicio de Aviación.
(Madrid, 29 de noviembre de 1932.—Azaña.

NOTA.—Los pliegos de condiciones que se citan en la anterior orden, acompañan al presente número con paginación independiente.

Sección de Personal**ASCENSOS**

Excmo Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento de INGENIEROS, con la antigüedad de primero del actual, al sargento de dicha escala y Arma D. Antonio Lorente Mir, del batallón de Pontoneros, acogido a los beneficios del capítulo XIX, del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento, por hallarse conceptuado apto para el ascenso y reunir las condiciones exigidas en el artículo 448 del expresado reglamento, así como las que determina la orden de 30 de mayo de 1930 (D. O. núm. 79), quedando afecto para caso de movilización al batallón de Pontoneros y adscrito a esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

BAJAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto sea baja en el Ejército, a partir de primero de agosto último, el alférez de complemento de ARTILLERIA don Juan Leyva Alhoma, afecto al Centro de Movilización y reserva número 4, por haber terminado su compromiso militar, según las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

COMISIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el comandante de ARTILLERIA D. Carlos Souza Riquelme, Jefe de los Servicios de Armamento de Aviación, designado por orden de 7 de noviembre (D. O. número 265) para reconocer en Londres la cartuchería adquirida a la Fábrica "Vickers Armstrong Limited", forme parte igualmente de la comisión encargada de efectuar la recepción de un autogiro, adquirido por el Arma de Aviación a la Sociedad "The Cierva Autogiro Company Limited", de Londres, en lugar del comandante de Ingenieros D. Pío Fernández Mulero, designado para formar parte de la misma en unión del Comisario de Guerra don Manuel Gómez García y capitanes D. Cipriano Rodríguez Díaz, piloto de autogiro, y D. José Pazó Montes, ingeniero aeronáutico, nombrados por orden de igual fecha, quedando, por tanto, reducidos a estos tres últimos los que han de constituir dicha comisión, en unión del comandante don Carlos Souza Riquelme.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto forme parte de la comisión designada por orden circular de 24 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 278), para asistir a las pruebas de laboratorio y de fuego de una espoleta para tiro contra aeronaves, que tendrán lugar en Sevilla y Cartagena, a partir del día 28 de noviembre último, el capitán de ARTILLERIA, piloto y observador del Arma de Aviación, D. Ismael Warleta de la Quintana, quien disfrutará las dietas reglamentarias con cargo a los fondos consignados para Aviación en el presente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por este Ministerio se dispone que el sargento del regimiento INFANTERIA Carros de Combate núm. 1, Ramón Mateu Morlans, pase destinado de plantilla a la Compañía Disciplinaria de Cabo Juby, y el de igual empleo de la citada Compañía, Octavio Alonso Alonso, al regimiento de Infantería núm. 37, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica, Comandante Militar de Canarias e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del Parque divisionario núm. 1, Antonio Cutillas Marín, pase destinado a la Plana Mayor de la brigada de Artillería de la octava división, para prestar el servicio de mecánico conductor automovilista de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el pase a situación de disponible, "a petición propia", con residencia en Angües (Huesca), al capitán de ESTADO MAYOR don Mariano Bernardos Benedet, con destino en esa división orgánica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), continuando en su actual destino hasta la incorporación de su relevo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el regimiento Cazadores de CABALLERIA núm. 2, en 11 del corriente mes, promovida por el capitán del expresado Cuerpo D. Eduardo Serna Larios, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de disponible, resultando que el carácter de su destino actual, es voluntario y que no lleva servido en él, los dos años que exige el artículo cuarto del decreto de 4 de mayo de 1931 (D. O. núm. 98), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

OBREROS FILIADOS DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia del obrero afiliado de ARTILLERIA de la sexta sección afecta al Parque de Ejército núm. 5, Julián Gobantes del Val, en segunda situación de servicio activo y operario eventual de la fábrica de armas de Oviedo, en súplica de que se le conceda el reingreso en el personal de obreros filiados a que pertenecía, teniendo en cuenta que la situación en que se halla fué a petición del interesado y que el personal de obreros filiados está declarado a extinguir desde el 17 de octubre de 1931 (D. O. núm. 234) y prohibido el ingreso en el mismo, este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia del obrero de referencia por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la quinta división orgánica.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial tercero de complemento del Cuerpo JURIDICO MILITAR adscrito a la Auditoria de Guerra de esa división orgánica D. Aurelio Delgado Martín, solicitando se le concedan las tres semanas de práctica a que hace referencia el apartado sexto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), este Ministerio, de acuerdo con la ley de 12 de septiembre último (D. O. núm. 218) que declara a extinguir el referido Cuerpo, ha resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la tercera división orgánica.

OPOSICIONES PARA MUSICOS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se anuncie oposición para cubrir una vacante de músico de tercera correspondiente a bajo, que existe en la Sección de Música de la Agrupación de Cazadores de la región Oriental, la que se verificará en Melilla el día 27 de diciembre próximo y en la que podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen, en la forma que dispone el artículo 10 del decreto de 13 de agosto último (D. O. núm. 192), siempre que reunan las condiciones y circunstancias personales que previenen las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se anuncie oposición para cubrir una vacante de músico de tercera clase correspondiente a caja o bombo, que existe en el batallón de Montaña núm. 2, Gerona, la que se verificará en dicha plaza y Cuerpo el día 27 de diciembre próximo y en la que podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen, en la forma que dispone el artículo 10 del decreto de 13 de agosto último (D. O. núm. 192) siempre que reunan las condiciones y circunstancias personales que previenen las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se anuncie oposición para cubrir dos vacantes de músico de tercera clase correspondientes a clarinete y una de saxofón, que exis-

ten en el batallón de Montaña número 3, Figueras (Gerona), la que se verificará en dicha plaza y Cuerpo el día 27 de diciembre próximo y en la que podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen, en la forma que dispone el artículo 10 del decreto de 13 de agosto último (D. O. número 192), siempre que reunan las condiciones y circunstancias personales que previenen las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se anuncie oposición para cubrir seis vacantes de músicos de tercera clase correspondientes a clarinete, trombón, bajo, saxofón trompeta y bombo, que existen en el regimiento de INFANTERIA número 2, (Granada), la que se verificará en dicha plaza y Cuerpo el día 27 de diciembre próximo y en la que podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen, en la forma que dispone el artículo 10 del decreto de 13 de agosto último (D. O. núm. 192), siempre que reunan las condiciones y circunstancias personales que previenen las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se anuncie oposición para cubrir dos vacantes de músicos de tercera clase, correspondientes a trompa y trompeta, que existen en el regimiento de Infantería núm. 19, la que se verificará en la plaza de Jaca (Huesca), el día 27 de diciembre próximo y en la que podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen, en la forma que dispone el artículo 10 del decreto de 13 de agosto último (D. O. núm. 192), siempre que reunan las condiciones y circunstancias personales que previenen las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se rectifique la relación inserta a continuación de la circular de 9 del actual (D. O. núm. 266) por la que se conceden condecoraciones de la Orden Militar de San Hermenegildo, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, en el sentido de que el capitán de INFANTERIA D. Victorino Fernández Orio, se llama como queda dicho, y no "Orco" de segundo apellido, como por error se consignaba quedando subsistentes los demás extremos de la referida disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo en el que se propone al teniente de INFANTERÍA, retirado, don Carlos Blasco Lasheras, para la cruz de la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 6 de agosto de 1901.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la relación inserta a continuación de la circular de 21 de septiembre último (D. O. núm. 226), en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la de cruz de la referida Orden al teniente de CABALLERÍA, retirado, D. Pedro Mezquida Roselló, es la de 13 de junio de 1931, y no la de igual fecha del año en curso, como por error se consignaba, quedando subsistentes los demás extremos de la referida circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Comandante Militar de Baleares.

PILOTOS MILITARES DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento piloto militar de complemento Silvio Lurueña Torres, afecto a la Escuadra núm. 3 de AVIACION MILITAR, en súplica de que se le conceda el alta como profesional en la escala del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Ingenieros, en analogía con lo resuelto por orden circular de 29 de junio último (D. O. número 179) para el de Infantería D. Angel Larrauri Laño, teniendo en cuenta que al recurrente le fué concedida la rescisión de su compromiso a voluntad propia en primero de septiembre de 1926, no existiendo por tanto analogía entre este caso y el resuelto por la mencionada disposición de 29 de julio próximo pasado, y que por otra parte, ha transcurrido con exceso el plazo que para solicitar reintegro señala la orden circular

de primero de julio de 1893 (C. L. número 232), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición de referencia por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó a este Departamento en 17 del actual el coronel del regimiento de Costa núm. 1, promovida por el alférez de complemento de ARTILLERÍA don José Mir Colomar, este Ministerio ha resuelto autorizarle para efectuar prácticas de su empleo en el citado Cuerpo, con arreglo al artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Pedro San Martín Llasterri, cumple la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 27 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de primero de diciembre próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

DESTINOS

Excmo. Sr.: Resuelto por este Ministerio el concurso anunciado por orden circular de 13 de octubre último (D. O. núm. 242), se destina a la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército al comandante de INFANTERÍA don Carlos Suárez Alvarez, con destino actualmente en la Caja de recluta número 10.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica, Jefe de la Escuela

Central de Tiro del Ejército e Interventor general de Guerra.

Ordenación de Pagos y Contabilidad

SUBASTAS

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, por este Ministerio se ha resuelto aprobar los pliegos de condiciones técnicas y legales que a continuación se citan, que han de regir en la subasta general y única que se celebrará por la respectiva Comisión de Compra, para intentar la adquisición de 5.000 somiers para cama de tropa, 3.000 mantas para ídem y 1.733 mantas para sargentos, al mismo tiempo se declara urgente dicha subasta y de muy calificada excepción la adquisición citada con arreglo a los artículos 26 y 12, respectivamente, del vigente reglamento de Contratación, siendo cargo su importe al capítulo 26, artículo único de la sección 14 del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

PLIEGOS DE CONDICIONES QUE SE CITAN

Técnicas

1.ª Será objeto de esta subasta la adquisición de

5.000 somiers para cama de tropa, del modelo declarado reglamentario por orden circular de 3 de abril de 1928 (C. L. núm. 153).

3.000 mantas para cama de tropa (manta militar).

1.733 mantas para cama de sargentos.

2.ª La adquisición del material indicado se hará con cargo a los créditos disponibles del capítulo 26, artículo único de la sección 14 del vigente presupuesto.

3.ª Las características de este material serán las siguientes:

Para los 5.000 somiers para cama de tropa

El bastidor somier se compone de los siguientes elementos: cabecero, marco y tela metálica.

Cabecero.—Es rebatible sobre el bastidor, unido a él por dos remaches, que sirven de ejes de giro, y está constituido por un contorno de pletina de hierro de sección semielíptica, de 30 X 5 milímetros, con un travesaño horizontal de varilla de hierro de 13 milímetros de diámetro y 82 centímetros de largo, y otras varillas paralelas de 10 milímetros de grueso y 30 centímetros de largo que, colocadas paralelamente y soldadas a la autógena, como los demás elementos, refuerzan el conjunto del cabecero, cuyas dimensiones extremas son: 83 centímetros de ancho por 38 de alto.

Marco.—Es un rectángulo de 1,90 metros por 82 centímetros. Los lados mayores o largueros son de hierro de ángulo, de 40 X 4 milímetros, y los lados menores son también de

hierro de ángulo de 45 X 5 milímetros.

Las cuatro aristas de los hierros angulares, que forman el marco, constituyen el borde extremo y superior del mismo, y las uniones en los cuatro vértices están consolidadas con un redoblón en cada uno y por soldadura autógena, yendo superpuestos los extremos de los lados cortos a los de los largueros.

Por la parte inferior de los largueros del marco, llevan éstos cuatro escotaduras en forma de U invertida, que se hallan enfrentadas dos a dos y sirven para establecer la sujeción y apoyo sobre la barra horizontal de los banquillos de hierro. Estas escotaduras tienen dos centímetros de profundidad por dos y medio de anchura, y las distancias de sus centros a los extremos del bastidor son de dos centímetros para las correspondientes al cabecero, y de 17 centímetros para las correspondientes a los pies.

En el borde interno del marco van practicados una serie de taladros circulares para la sujeción de la tela metálica, que se hace en la forma y por las piezas que más adelante se describe. Estos taladros, convenientemente, equidistantes y enfrentados, son en número 14 en cada uno de los lados menores, y de nueve, en los mayores.

Tela metálica.—Está constituida por diferentes piezas de alambre de acero galvanizado. Considerando que forman parte de esta tela metálica incluso los ganchos de enlace o sujeción al marco, puesto que son también del mismo alambre de acero galvanizado, se compone cada lecho de los elementos siguientes, empezando

a relacionarlos de arriba a abajo, y siguiendo por los costados izquierdo y derecho.

	Núm. de piezas
Una fila de ganchos... ..	14
Una fila de muelles... ..	14
Ocho filas de 13 ángulos... ..	208
Ocho filas de 12 ángulos (alternadas con las anteriores)... ..	14
Una fila de ganchos... ..	14
Una fila vertical (costado izquierdo), de ángulos de lados desiguales... ..	8
Una fila vertical (costado derecho), de ángulos semejantes a los anteriores... ..	8
Dos filas verticales (laterales) de ganchos... ..	18
TOTAL... ..	290

Todos los elementos de alambre, que forman el lecho de tela metálica, tienen sus extremos vueltos, de manera que queden por la parte interior, con objeto de preservar, en lo posible, de desgarrones a las ropas de cama.

El alambre de los ángulos y ganchos es de tres milímetros de sección, y el de los muelles, de tres con tres décimas de milímetro.

El peso del bastidor, con todos sus elementos, no debe ser inferior a 23 kilogramos, aproximadamente.

Las primeras materias empleadas, tendrán las condiciones siguientes:

Hierros.—Serán dúctiles, sin oquedades ni hojas, de calidad superior y susceptibles de recibir varios dobleces.

Alambre de acero.—Será galvanizado en frío.

Muelles.—Con una longitud de 9.4 centímetros, y tendrán las características siguientes:

Esfuerzo de tracción a que se somete el muelle, de una longitud total de 9.4 cm.	Longitud total media que, para este esfuerzo, debe de adquirir el muelle	Al cesar el esfuerzo de tracción debe de recuperar el muelle una longitud que no exceda de
Kilogramos	Centímetros	Centímetros
45	11.30	9.4
60	13.40	9.8
80	22.10	17.5

Elasticidad de la tela metálica.—Debe ser tal, que, colocado sobre ella un peso de 35 kilogramos, incidiendo sobre una base circular de 30 centímetros de diámetro, cuyo centro coincida con la intersección de las diagonales del rectángulo que forma el marco, la depresión que experimente dicha tela metálica no sea superior a seis centímetros.

Repetiendo la experiencia con 50 y 75 kilogramos, las depresiones no han de ser superiores a ocho y 11 centímetros, respectivamente.

Después de todas las experiencias, que se harán habiendo colocado previamente ente el somier en posición horizontal, la tela metálica tiene que recuperar su primitiva distancia al suelo por la parte donde ha gravitado el peso.

Para las 3.000 mantas para cama de tropa

(Manta militar)

Primera materia y características generales.—Serán de lana de buena calidad, o sea la que se cotiza en el mercado con el nombre de lana entrefina corriente, sin mezcla de fibras extrañas ni de lana regenerada, perchadas o afelpadas por ambas caras, suaves, flexibles y no untuosas al tacto, no desprenderán materias polvorientas al ser sacudidas fuertemente. Podrá tolerarse hasta un dos por ciento de fibras extrañas siempre que, a juicio de la Junta receptora, no sea imputable a mala fe la presencia de tales fibras.

El color será pardo natural, con

una franja de color blanco limpio, de nueve a 10 centímetros de ancho en cada uno de los extremos, situadas paralelamente y aproximadamente a 26 centímetros de distancia de los bordes de los lados menores; estos bordes estarán formados por otra franja también de color blanco, de tres centímetros de anchura, con cortos flecos, que, retorcidos, anudados y algo afelpados por la acción de los batanes, aseguran la necesaria resistencia. Las mantas cuya fabricación así lo exija, tendrán perfectamente enfundidos los bordes correspondientes al corte.

Dimensiones.—Largo, de 2.10 a 2.18 metros, medido con exclusión de los flecos; ancho, de 1.41 a 1.45 metros.

Peso.—De 2,600 a 2,800 kilogramos.

Ligamento.—Batavia de cuatro, obtenida con hilos dobles en la urdimbre y sencillos en la trama.

Urdimbre.—De lana blanca.

Trama.—De lana parda.

Humedad.—Inferior a 18 por 100.

Reducción.—Seis hilos dobles en urdimbre y ocho sencillos en trama por centímetro.

Resistencias.—Urdimbre, de 60 a 70 kilogramos. Trama, de 50 a 60 kilogramos.

Estiramientos.—Urdimbre, de 80 a 120 milímetros. Trama, de 100 a 140 milímetros.

Para las 1.733 mantas para cama de sargento

Primera materia y características generales.—Serán de lana fina, corriente, de color blanco, sin mezcla de fibras extrañas, ni lana regenerada, perfectamente perchadas por ambas caras, suaves, flexibles y no untuosas al tacto, y no desprenderán materias polvorientas al ser sacudidas fuertemente. Queda al arbitrio de la Comisión receptora tolerar hasta un dos por ciento de fibras extrañas, cuando la presencia de éstas no pueda atribuirse a mala fe.

Serán de forma rectangular y color blanco limpio en toda su extensión, excepto en dos franjas azules de unos ocho centímetros de anchura, colocadas paralelamente a los costados menores, distando cada una aproximadamente 25 centímetros del suyo respectivo. Estos lados menores estarán formados por cortos flecos que resultan del retorcimiento y anudación de los hilos de urdimbre. Los lados mayores corresponden a las orillas del tejido.

Ligadura.—Sarga Batavia, de cuatro hilos, dos a dos.

Reducción.—Seis hilos dobles en urdimbre y ocho sencillos en trama, por centímetro.

Resistencias.—Urdimbre, de 50 a 65 kilogramos; trama, de 40 a 55 kgs.

Dimensiones.—Largo, de dos a dos, 20 metros; ancho, de 1.48 a 1.62 metros.

Peso.—De 2,700 a 3,300 kilogramos.

4.º Para que por parte de los interesados en la subasta puedan ser apreciadas en conjunto y en detalle las condiciones que han de reunir los somiers, en cuanto afecta a forma, dimensiones y fabricación, habrá en el Estableci-

miento Central de Intendencia una cama nueva, que podrá ser examinada por los industriales.

5.ª Si el Ministerio de la Guerra lo considera conveniente, bien por sí o a propuesta de la Comisión de Compras, podrá inspeccionarse la fabricación, tanto de los somiers como de las mantas, por un jefe u oficial de Intendencia nombrado al efecto.

6.ª Los precios límites que habrán de regir en esta subasta, serán los que se indican a continuación.

Para los 5.000 somiers, el precio límite será el de treinta y cuatro pesetas unidad.

Para las 3.000 mantas para cama de tropa (manta militar), el precio límite será de veintiséis pesetas unidad.

Para las 1.733 mantas para cama de sargentos, el precio límite será de treinta pesetas unidad.

7.ª Las proposiciones para optar al suministro de los somiers deberán ser hechas por el número total de los 5.000 cuya adquisición se intenta.

Las proposiciones para el suministro de las mantas, deberán hacerse por separado y por la totalidad de las 3.000 mantas para tropa o de la mitad de este número y para las 1.733 mantas para sargento, pero en la inteligencia de que un mismo proponente puede optar al suministro de todas las mantas cuya adquisición se intenta.

8.ª Las entregas de todo el material tendrá lugar en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, situado en Madrid (Pacífico, 36).

9.ª Dichas entregas deberán tener lugar en los siguientes plazos:

Para los somiers

Dentro de los cuatro meses contados a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación, debiendo entregar la mitad al finalizar los ochenta días y el resto en los cuarenta días siguientes.

Para las 3.000 mantas para tropa

El plazo de entrega será el de noventa días, contados desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aprobación del remate.

Para las 1.733 mantas para sargento

El plazo de entrega será de dos meses contados igualmente desde la fecha de comunicación al adjudicatario de la concesión del suministro.

10. Se concede un plazo de treinta días, sobre los anteriormente marcados, al objeto de que los adjudicatarios, tanto de los somiers como de las mantas, puedan reponer los que sean desechados, como resultado de los reconocimientos practicados por la repetida Comisión receptora.

11. En el caso de que, en aplicación de la condición 13 del pliego de las legales, la adjudicación fuera de mayor número de somiers que el previsto en la condición primera de éste de técnicas, se podrá otorgar una prudencial ampliación de los anteriores plazos, por la misma Comisión de compras.

12. El reconocimiento y recepción,

tanto de los somiers como de las mantas, se practicará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente reglamento de Contratación administrativa para el ramo de Guerra y pliego de condiciones legales, por la Comisión de compras. La recepción de los somiers se practicará comparándolos con las condiciones establecidas en el presente pliego. La Comisión de compras comprobará las características y condiciones de las primeras materias empleadas, así como la elasticidad de los muelles y del somier a que se refiere la condición tercera de este pliego, siendo de cuenta del contratista el material inutilizado con este objeto, que, en ningún caso, excederá del dos por mil.

Los adjudicatarios de las mantas quedan obligados a facilitar de su cuenta una manta más por cada mil o fracción, para sustituir a la que de cada lote, elegida al azar por la Comisión, ha de ser troceada para la comprobación de resistencias y demás características.

La calidad de las primeras materias empleadas en la fabricación de las mantas, dimensiones, peso, reducción y humedad de las mismas, se determinarán por los procedimientos corrientes para esta clase de ensayos.

Las pruebas de resistencia se verificarán con un dinamómetro "Schopper", operando con tiras rajadas de cinco centímetros de ancho por 40 de largo, entre grapas del mismo. Servirá para calificar las resistencias de una manta, en urdimbre y en trama, los respectivos promedios de cinco tiras de cada clase y de las dimensiones antes citadas.

Cuando el resultado que dieren las pruebas de algunas de las mantas no respondiera a las condiciones del pliego o a la calidad del conjunto del lote respectivo, dicha Junta podrá elegir hasta el cinco por mil del mismo lote para realizar nuevas pruebas, debiendo, en todo caso, ser de cuenta del contratista las mantas inutilizadas.

El juicio inapelable que ofrezca a la citada Comisión el resultado de los reconocimientos, se aplicará a la partida de que formen parte, determinando, por lo tanto, la inadmisión de los efectos que constituyan el lote, si aquél fuese desfavorable.

Será facultad de la Comisión de compras, para evitar que el material desechado sea nuevamente presentado reconocimiento, el retener los somiers desechados hasta tanto no haga entrega el contratista de los que deba reponer y san éstos admitidos; y, por lo que respecta a las mantas, podrán ser marcadas con tinta indeleble o ser igualmente retenidas hasta que finalicen las entregas y reconocimientos.

13. Tanto los somiers como las mantas, cuya adquisición se intenta por medio de esta subasta, habrán de ser precisamente de producción nacional.

14. Se entenderá que los contratistas habrán cumplido con los pla-

zos fijados para las entregas del material, si justifican, con la presentación de las correspondientes cartas de porte o talones, que hicieron las facturaciones o envíos con tiempo suficiente, dentro de las condiciones generales de los servicios de transportes, para poder verificar sus entregas en los referidos plazos.

Legales.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aferrado o común, al ser adjudicado al sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 312), y las empresas y sociedades, una certificación expedida por su director o gerente que acredite no forma parte de la misma ningun-

de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 264).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto al español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y estarán, además, legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo, estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente estará conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la *Gaceta de Madrid*.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, dando principio el acto

con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de cinco mil somiers para cama de tropa, tres mil mantas para cama de tropa y mil setecientos treinta y tres mantas para cama de sargentos".

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11.ª Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario con el V.ª B.ª del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenciarse el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12.ª Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13.ª Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen ob-

jeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14.ª La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15.ª Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16.ª Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

17.ª Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del diez por ciento del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional, según preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del reglamento de Contratación.

Cuando al contratista se le entreguen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal, bastante a juicio del ramo de Guerra.

18.ª El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19.ª El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales, la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuen-

ta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de las primeras.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento a que se destine.

Esto no obstante, si el ramo de Guerra tuviera medios de transporte propios, se los facilitará al contratista, siempre que no los necesite para sus servicios, prestándole, además, todo el apoyo que su carácter oficial le permite, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puertos, practicas, carestía de los mercados, subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás que correspondan y los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega del material contratado se verificará en el Establecimiento Central de Intendencia de esta plaza que se cita en la cláusula cuarta del pliego de condiciones técnicas, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la respectiva Sección del Ministerio y el tercero se archivará en la Comisión.

La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto a que afecten los créditos, salvo que se hubiera dado cumplimiento el artículo trece del reglamento de Contratación, en cuyo caso las entregas se ajustarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que se establece en el artículo 12.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma poseen los elementos necesarios para la fabricación del material que trata de adquirirse.

26. La adjudicación se hará con cargo al capítulo 26, artículo único de la sección 14.ª del vigente Presupuesto de la Guerra, según certificación de su existencia expedida por el Ordenador de Pagos de Guerra en 23 de abril último que va unida al expediente.

El pago se hará dentro de los créditos disponibles y previa la acreditación por el contratista de que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23.

Los pagos se harán una vez recibido el material contratado, verificándose en la forma que determina la instrucción sexta de la orden circular de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265).

27. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

28. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños etcétera, establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo, se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

29. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición esté constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26 de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

30. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto

que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del tribunal de subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

32. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

33. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

34. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

35. Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento

de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias a ambas, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

37. No podrán ser contratistas, ni por sí ni como apoderados ni representantes:

1.° Los que se encuentren procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión, o los meramente procesados por delitos de falsificación o contra la propiedad.

2.° Los que estuviesen fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

3.° Los deudores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subsidiarios.

4.° Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores.

5.° Los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerarios, de reserva sin desempeñar cargo alguno militar o de retirado.

6.° Todos los demás que tuvieran expresa prohibición en algún precepto legal.

La comprobación aun "a posteriori" de cualquiera de dichas causas de exclusión para contratar, podrá ser causa

de la nulidad del contrato que se formalizare.

38. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente reglamento para la contratación administrativa del ramo de Guerra, si al hacer la adjudicación a un contratista en el acto de la subasta, lo fuera en precio que diera lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición del mayor número de prendas o efectos sobre la que recayó la adjudicación. A tal fin antes de terminar el acto se preguntará al adjudicatario si en los mismos precios y condiciones, amplía su oferta en el número de prendas o efectos que resulten, dado el beneficio obtenido y señalada su conformidad por escrito se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

39. En cumplimiento a lo prevenido en el reglamento para aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos.

"Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros

excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 16. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

(Madrid, 28 de noviembre de 1932.—Azafía.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas	0,50 "

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *pricipiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación, que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.

Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 inclusive a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

PLIEGOS DE CONDICIONES TECNICAS Y LEGALES

que han de regir en la subasta general, urgente y única para adquirir prendas de vestuario y equipo

Corresponde a la orden circular de 29 de noviembre de 1932 (O. O. núm. 285).

CONDICIONES TECNICAS

1.ª Será objeto de dicha subasta la adquisición de las prendas y efectos siguientes:

- 100.000 guerreras de algodón caqui.
- 75.460 pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie.
- 24.540 pantalones de algodón caqui para fuerzas montadas.
- 70.000 gorras de plato.
- 50.000 gorras de cuartel.
- 140.000 pares de borceguíes.
- 140.000 pares de alpargatas.
- 100.000 camisas.
- 100.000 calzoncillos.
- 200.000 cuellos para camisa.
- 140.000 toallas.
- 280.000 pañuelos.
- 50.000 chalecos de abrigo.
- 70.000 cenidores.
- 70.000 cucharas.
- 70.000 tenedores.
- 70.000 cinturones de cuero, sin chapa.
- 500 trajes azules para las tropas del Parque Central de Automóviles.
- 200 chaquetones azules para las tropas del Parque Central de Automóviles.
- 200 gorras azules para las tropas del Parque Central de Automóviles.
- 200 pares de leggins de cuero negro para las tropas del Parque Central de Automóviles.
- 1.500 pares de borceguíes negros para las tropas del Parque Central de Automóviles.
- 4.100 trajes azules para las tropas del Servicio de Aviación.
- 4.100 gorras azules para las tropas del Servicio de Aviación.
- 4.100 pares de borceguíes negros para las tropas del Servicio de Aviación.
- 1.000 corrajes de cuero negro para las tropas del Servicio de Aviación.
- 2.000 chaquetones azules para las tropas del Servicio de Aviación.
- 2.ª Los precios límites que han de servir de base a los licitadores para hacer sus proposiciones, y de los que no podrán excederse en ningún caso, son los siguientes:
- Guerreras de algodón caqui, 13,50 pesetas.
- Pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie, 11,50 pesetas.
- Pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas, 10,50 pesetas.
- Gorras de plato, 5,50 pesetas.
- Gorras de cuartel, 1,50 pesetas.

- Borceguíes (pares), 17 pesetas.
- Alpargatas (pares), 4,20 pesetas.
- Camisas, 4 pesetas.
- Calzoncillos, 3 pesetas.
- Cuellos para camisa, 0,50 pesetas.
- Toallas, 1,05 pesetas.
- Pañuelos, 0,50 pesetas.
- Chalecos de abrigo, 5 pesetas.
- Cenidores, 1,25 pesetas.
- Cucharas, 0,25 pesetas.
- Tenedores, 0,25 pesetas.
- Cinturones de cuero, sin chapa, 3,50 pesetas.
- Trajes azules para las tropas del Parque Central de Automóviles, 24 pesetas.
- Chaquetones azules para las tropas del Parque Central de Automóviles, 45 pesetas.
- Gorras azules para las tropas del Parque Central de Automóviles, 5,50 pesetas.
- Leggins de cuero negro (pares) para las tropas del Parque Central de Automóviles, 20 pesetas.
- Borceguíes negros (pares) para las tropas del Parque Central de Automóviles, 17 pesetas.
- Trajes azules para las tropas del Servicio de Aviación, 27 pesetas.
- Gorras azules para las tropas del Servicio de Aviación, 5,50 pesetas.
- Borceguíes negros (pares) para las tropas del Servicio de Aviación, 17 pesetas.
- Corrajes de cuero negro para las tropas del Servicio de Aviación, 20 pesetas.
- Chaquetones azules para las tropas del Servicio de Aviación, 45 pesetas.
- 3.ª Las expresadas prendas y efectos deberán reunir las siguientes condiciones:

Guerrera de algodón caqui

Descripción.—Prenda de cuerpo, de pecho y espalda desahogados, con una fila de botones a la vista, ligeramente entallada y de longitud tal, que, al usarse, cubra la cruz del pantalón. Va sin forrar, y se compone de:

Delanteros.—Son los que corresponden a la parte anterior de la prenda. Su cierre efectúan abrochándose los cinco ojales que lleva el delantero izquierdo. Lo largo de su borde anterior, en los correspondientes botones equidistantes que presenta el derecho, quedando el primero a 35 milímetros del escote, y el último, a la altura de la

cintura. Ambos delanteros, en el pecho, a la altura media del segundo y tercer botón, llevan un bolsillo sobrepuesto de la misma tela, con su cartera de cierre, provista de un ojal en la parte media y próximo a su borde inferior, para abrochar en el botón colocado a tres centímetros del borde superior, en el parche que forma el bolsillo y sobre la tabla abierta que forman los pliegues al constituir un fuelle exteriormente.

Espalda.—Es lisa, de dos piezas unidas verticalmente en el centro del dorso, dejando una abertura desde 30 milímetros más abajo de la cintura hasta el borde inferior.

Costalillos.—Piezas que van colocadas entre la espalda y los delanteros; en su unión con éstos, lleva en ambas costuras un fuerte corchete de metal dorado, que sirve para sostener el cinturón del corraje.

Cuellos.—Cubre el escote de la prenda y es vuelto, de forma marinera, con pie de cuello y se cierra mediante un corchete colocado en el lado derecho, que abrocha en su correspondiente corcheta del lado izquierdo. En sus puntas irán los emblemas del Arma o Cuerpo respectivo, colocados en forma triangular, o sea con el pie de los mismos hacia el vértice del ángulo de las puntas.

Mangas.—Son naturales, completamente lisas y sin botón alguno en la bocamanga.

Hombreras.—De forma trapecial, terminadas en pico por su base menor y cosidas por su base mayor en la unión de la manga al cuerpo y en la línea del hombro, quedando libre el extremo opuesto, que se sujeta mediante el ojal de que va provisto al abrocharse en el botón que el cuerpo presenta próximo al cuello.

CARACTERISTICAS DEL TEJIDO

Primera materia.—Algodón, fibras de longitud superior a diez milímetros, sin mezcla de otras fibras, sin suciedad y teñido en rama.

Color.—Caqui verdoso, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento contra el papel blanco de hilo, al agua, al calor, jabón, álcalis, ácidos y cloro, debiendo hacerse las pruebas en la forma que después se dirá.

Número de hilos por centímetro.—De 34 a 36 hilos en urdimbre y de 24 a 26

hilos en trama, torcidos a dos cabos ambos, y siendo cada cabo de dos colores, formando mezclilla.

Libretilo.—Sarga de cuatro (tres a uno, efecto de urdimbre).

Peso absoluto mínimo.—300 gramos por metro cuadrado.

Resistencia mínimos a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—90 hilogramos en urdimbre y 60 kilogramos en trama, en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud, entre grapas del dinamómetro Shopper, cuando se trate de pruebas de tejidos en pieza, y de cinco centímetros de ancho por 10 centímetros de longitud también entre grapas, cuando se trate de pruebas sobre prendas confeccionadas.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100, y en ancho, inferior al 4 por 100.

Mejor para cintas y ferros.—Que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Cantidad de poros.—Mínima, 50 por 100.

Disminución de porosidad al mojarse.—Máxima, 80 por 100.

Capacidad de absorción por el agua.—Máxima, 300 por 100.

Relativas impermeabilidad al agua, permeabilidad al aire y conductibilidad térmica.

Ausencia de sustancias tóxicas o irritantes en los tintes y aprestos.

Características de los botones para guerreras.—Los botones serán de corozo, de pasta o de otra materia equivalente, pero sin asa ni parte metálica alguna. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo al borde, semejando pequeñas puntadas, y en el reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados, para paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento. Su color será del tono más parecido al del uniforme. Sus dimensiones serán: 20 milímetros de diámetro, por tres milímetros de espesor en el borde para los que lleva la guerrera en los delanteros, y 15 milímetros de diámetro, por dos de espesor en el borde, para los de las hombreras.

Dimensiones.—Se confeccionarán en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros:

tapa superior va unida a la inferior a costura vuelta y con un pespunte al canto. El pie del cuello está constituido por una pieza de forma en su parte central, siendo sus extremos la propia tela de la vista inferior; ambas piezas van unidas también a costura vuelta, estando picado dicha vista, en toda su anchura, con la entretela, para armar y dar forma al cuello, con pespunte al bies, paralelos, de cuatro puntadas por centímetro y distanciados unos de otros un centímetro aproximadamente. El cuello se une al cuerpo sobrepuesto por fuera, remetido el borde y cosido a pespunte. El pie de cuello de la parte interior está formado por la propia tela de la tapa superior, sin corte alguno en el dobléz de la vuelta.

Mangas.—Serán de dos hojas, unidas en la costura de la sangría y en la del codo a costura corriente con pespunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestañas; al hacer las bocamangas se remeterán cuatro centímetros del género. La unión al cuerpo o pegadura de la manga va a costura corriente, ribeteada con retor moreno interiormente.

Bolsillos.—Los parches que los constituyen llevan su dobladillo de dos centímetros de ancho en el borde superior, y los restantes cantos remetidos y sujetos a los delanteros a pespunte visto. Los pliegues que forman los fuelles se unen sólidamente en la boca del bolsillo, mediante fuertes presillas, yendo cogidos en la costura inferior y sueltos en toda su extensión. Las carteras van forradas de la misma tela caqui de la guerrera, con los cantos a pespunte y unidas al cuerpo a costura vuelta y con pespunte por encima. En los dos ángulos superiores de cada bolsillo va una presilla, que sujeta la cartera y el parche del bolsillo con el delantero.

Ojales.—Los de los delanteros, del propio género de la guerrera, con presilla en el ángulo próximo al canto, quedando a dos centímetros de éste. Los de las carteras de los bolsillos y hombreras, a punto de ojal bien unido, y todos ellos bien rematados.

Botones.—Irán sólidamente sujetos al tejido con hilo fuerte, que después de pasar repetidas veces a través de aquél y del orificio del botón, rematará sobre la vista interior, asegurándose al espesor del género con tres o cuatro puntadas. Los corchetes del talle llevarán un parche del mismo género que la prenda, cubriendo su remate por la parte interior de aquélla.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespunte.—Serán de cinco puntadas por centímetro, como minimum.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Estas prendas se suministrarán sin emblemas por los constructores, encargándose de adquirirlos cada Cuerpo, una vez recibidas aquellas de las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario.

Marcado.—Cada guerrera llevará en

CONCEPTOS

TALLAS

CONCEPTOS	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª	
	Ancha.....	Estrecha.....								
Largo total.....	79	79	76	76	73	73	70	70	68	68
Del centro.....	45	41	43	40	41	39	40	38	39	38
Largo de manga.....	69	65	62	62	60	60	59	59	58	58
Ancho de bocamanga.....	16	16	15	15	15	15	15	15	14	14
Ancho de pecho.....	56	52	54	50	52	48	50	47	48	46
Ancho de cintura.....	53	48	50	46	48	44	46	43	44	42
Cuello.....	44	42	43	41	42	40	41	39	40	39

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Bolsillos.—Longitud, 15 centímetros; anchura, 14 centímetros; anchura exterior del fuelle, cuatro centímetros. En las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, estas dimensiones serán las siguientes: Longitud, 15 centímetros; anchura, 13 centímetros; anchura exterior del fuelle, cuatro centímetros.

Carteras de los bolsillos.—Anchura, 15 centímetros; altura, cinco centímetros. En las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, estas dimensiones serán: Anchura, 14 centímetros; altura, cinco centímetros.

Pie del cuello.—Por detrás, 30 milímetros; por delante, 15 milímetros.

Vuelta del cuello.—Por detrás, 55 milímetros; por delante o cacha, 65 milímetros.

Hombreras.—Serán de longitud variable y de acuerdo con las tallas, de tal manera, que la distancia del botón al efecto sea de 35 a 40 milímetros. El ancho de la base mayor será de cinco centímetros, y el de la base menor, de tres centímetros.

Corchetes del costado.—Largo del gancho, tres centímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

CONFECCION

Cuerpo.—Va sin forrar, y las piezas que le constituyen están unidas a costura vuelta, con pespunte de sobrecarga al canto, excepto la del centro de la espalda, que es abierta, siendo sus bordes las orillas de la tela y quedando una ensancha de tres centímetros en cada lado. Los delanteros llevan por dentro, en su parte anterior, sus correspondientes, vistas, de ocho centímetros de ancho, del mismo género que la guerrera, la del izquierdo, y de retor moreno la del derecho, y van cosidas a costura vuelta y con pespunte. El faldón lleva un dobladillo ancho, remetido, sujeto con pespunte a dos centímetros del canto; su abertura posterior irá solapada, montando cuatro centímetros la pieza del lado izquierdo sobre la del derecho, y llevará en sus bordes vistas interiores de la misma tela que la prenda.

Cuello.—Será entretelado, con sus dos tapas partidas o sea de dos piezas cada una, cortadas al sesgo y unidas en la parte posterior con costura abierta; la

Al centro de la vista de retor, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Pantalón de algodón caqui para fuerzas a pie

Descripción.—Será de polaina unida, de corte y forma de calzón, sin exceso vuelo en la parte del muslo y con una pinza a la altura de la parte posterior de la rodilla, con el fin de dar forma y juego a ésta. Está constituido por pretina y dos perneras, las cuales van unidas por su parte posterior e inferior, dejando una abertura por delante, en cuyo lado izquierdo lleva una tira interior con cuatro ojales y dos broches para abrochar en los correspondientes botones y corchetes del lado derecho, sobre el que monta. La polaina se abrocha a la parte exterior de los costados con diez botones de bola, las correspondientes a las tallas XX, X y primera, y con nueve, las de segunda y tercera; llevarán también, unida por uno de sus extremos, una trabilla del mismo género del pantalón, cosida por su parte interior, la cual tiene un ojal en su extremo libre,

para abrochar en el botón inferior de la hilera del cierre. Para ajustar a la cintura, esta prenda lleva en su parte posterior dos rabillos largos, con una hebilla, en su terminación, el del lado izquierdo. En ambos costados tienen sus correspondientes bolsillos.

Características del tejido.—Las mismas ya descritas para las guerreras de algodón caqui.

Botones.—Los de bola para las polainas serán de corozo, pasta u otra materia equivalente, de color parecido al del uniforme, y tendrán un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa por el frotamiento. Su diámetro será de 12 milímetros.

Los restantes, de corozo o de pasta de forma cazuela, de color adecuado al del uniforme, de cuatro orificios y 14 milímetros de diámetro.

Hebillas, corchetes y corchetas.—De hierro, barnizado, en color adecuado.

Forros y bolsillos.—De retor, que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Dimensiones.—Esta prenda se confeccionará en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros:

CONCEPTOS	TALLA									
	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª	
	Ancha...	Estrecha..								
Largo hasta la polaina.....	72	72	69	69	66	66	63	63	60	60
Entrepierna.....	45	45	42	42	40	40	38	38	36	36
Largo de polaina.....	42	42	40½	40½	39	39	37½	37½	35	35
Cintura.....	98	90	94	86	90	82	86	78	82	76
Ancho total a la altura de la cruz.....	80	76	78	74	76	72	74	70	72	68
Bajo rodilla.....	38	36	37	35	36	34	35	33	34	32
Pantorrilla.....	48	38	39	37	38	36	37	35	34	34
Tobillo.....	28	26	27	25½	26	26	25	24½	24	24

DIMENSIONES COMUNES A TODAS LAS TALLAS

Largo de la trabilla de la polaina, 190 milímetros.

Ancho de la misma, 25 milímetros.

Distancia de la pinza a la unión con la polaina, 60 milímetros, aproximadamente.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

CONFECCION

La pretina (y la trinchita, si la lleva el pantalón), van forradas de retor, colocadas ambas telas a cartos iguales y con pespunte al borde.

La abertura anterior llevará interiormente, en su lado derecho, una tira del propio género del pantalón forrando la parte de los botones; en el lado izquierdo llevará la correspondiente tira de ojalería forrada de igual modo, y ambas irán cosidas a pespunte, lo mismo que la pretina, a las perneras, llevando el borde remetido.

Las costuras laterales o exteriores de las perneras, así como la de montura del pantalón, son a costura vuel-

ta, con pespunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestafias, y las interiores o de la entrepierna, a costura abierta, yendo también sobrehilada por separado cada pestafia.

Los bolsillos, cuya boca va en las costuras laterales y a la altura de la cadera, llevan en aquella una vista interior del refuerzo del mismo tejido del pantalón y una presilla en ambos extremos de la abertura.

Las perneras llevan en la corva su correspondiente pinza horizontal para dar forma y juego a la rodilla, yendo cosida dicha pinza a costura corriente, con pespunte por encima; en sus extremos se unen a la polaina a costura vuelta, con pespunte por encima.

Con igual costura, y sobrehilados, se unen las tres piezas que constituyen cada polaina, correspondiendo una de éstas a la cara de dentro, y las otras dos forman la de fuera de la pierna, quedando entre ambas una abertura corrida desde la unión de la polaina a la pernera respectiva, en cuyo sitio lleva la correspondiente presilla de refuerzo; estas aberturas se cierran mediante los ojales vistos que tienen a lo largo de su borde anterior, que se abrocha en los botones de bola de la parte pos-

terior; ambos bordes llevan sus correspondientes vistas, siendo del propio género de la prenda de la de la ojalería, y de retor, la de los botones. La parte inferior de la polaina va forrada de retor en una altura de unos diez centímetros, cosido a pespunte y lateralmente cogido con las vistas, quedando el borde que lleva forma a pantas iguales y pespunteados; de la parte media de la cara de dentro de cada pierna arranca la correspondiente trabilla, que va cogida entre el género y el forro, y cosida sólidamente, afianzando el cabo respectivo con un pespunte de refuerzo algo separado del canto.

La trabilla está constituida por una tira de tela doble de unos 25 milímetros de ancho, pespunteada por todos sus bordes, quedando el de costura hacia atrás, en su extremo lleva el ojal correspondiente, que queda a un centímetro del canto.

Entre la pretina y perneras, por la parte posterior, se tolerará, para facilidades de confección, que lleven los pantalones una trinchita, constituida por dos piezas triangulares, cuya mayor dimensión quedará horizontalmente, resultando sus lados menores en la costura trasera, siempre que su altura no exceda de ocho centímetros.

En las costuras de la entrepierna y en la parte de la rodilla se dejarán ensanchas, en la pestafia de la hoja trasera, no menores de cuatro centímetros.

La costura de montura de pantalón llevará también ensanchas no menores de dos centímetros para cada pestafia, debiendo también la pretina y su forro tener en sus extremos posteriores dobleces remetidos no menores de dos centímetros para el caso en que hubiera que ensanchar el pantalón. Por último, en las costuras anterior y posterior de la polaina, se dejarán ensanchas no menores de un centímetro para cada pestafia y en la parte de unión de las perneras con la polaina llevarán aquellas alargos de tres centímetros, que irán sobrehilados.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Los ojales irán a punta de ojal bien unidos, con presilla en el ángulo interior, estando bien rematados.

Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través de aquél, y por los orificios del botón, en forma de cruz, atará las puntadas, arrollándose alrededor de las mismas formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor del género con tres o cuatro puntadas. Los de bola van sujetos en la misma forma descrita para los de las guerreras.

Los broches y sus corchetes, irán bien sujetos en el interior de las telas de la pretina.

Hilos.—Serán de algodón resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespunte.—Serán de cuatro puntadas por centímetro como mínimo.

Marcado.—Cada pantalón llevará en el forro de la pretina, sobre el centro del lado derecho, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Pantalón de algodón caqui para fuerzas montadas

Descripción.—Es de muslos amplios, semi-ceñido por debajo de la rodilla ensanchando después un poco para caer sobre la bota como pantalón ordinario; está formado por pretina alta que cubre el vientre y dos perneras que van unidas por su parte posterior e inferior, dejando una abertura por delante, en cuyo lado izquierdo lleva una tira con cuatro ojales y dos broches para abrochar

en los correspondientes botones y corchetes del lado derecho, sobre el que monta. Para su ajuste a la cintura lleva en la parte posterior dos rabillos largos, con una hebilla en su terminación el del lado izquierdo. En ambos costados tiene sus correspondientes bolsillos.

Características del tejido.—Las mismas que para la guerrera de algodón.
Botones.—De corozo o de pasta, color adecuado al del uniforme, forma cazuela, de cuatro orificios y 14 milímetros de diámetro.

Hebilla, corchetes y corchetes.—De hierro, barnizado en color adecuado.

Forros y bolsillos.—De retor, que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Dimensiones.—Esta prenda se confeccionará en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros.

lo, rematando la cara interna, asegurándose el cabo al espesor del género con tres o cuatro puntadas.

Los broches y sus corchetes irán bien sujetos en el interior de las telas de la pretina.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespunte.—Serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Marcado.—Cada pantalón llevará en el forro de la pretina, sobre el centro del lado derecho, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Gorra de plato.

Descripción.—De tejido de algodón caqui, de las denominadas de plato, con poco vuelo, sin armar, con visera y barboquejo extensible, llevando al frente, sobre el casco, el emblema del Arma o Cuerpo respectivo, y debajo, en el cinturón de la gorra, el número o las letras iniciales de la correspondiente unidad armada o el distintivo de la especialidad.

Esta prenda se compone, al exterior, independientemente de los emblemas indicados, y a más de la visera y barboquejo, del plato, del casco formado por cuatro piezas y del cinturón. Interiormente lleva su correspondiente forro de hule, y un sudadero, de badana, quedando montada la gorra sobre un aro de cartón prensado, que forma el cinturón, y sostenido el vuelo del plato con un relleno de huata de algodón, colocado entre la tela del mismo y el forro. La visera será lisa, sin adornos ni medias cañas, y llevará una inclinación aproximada de unos 45°, en su línea media, respecto al plano de la boca de la prenda.

El barboquejo será de cuero, con sus pespunte del mismo material, y de igual ancho que las correas que lo forman, pudiendo girar libremente sobre los botones de sus extremos.

CARACTERÍSTICAS DEL TEJIDO PARA EL PLATO, CASCO Y CINTURÓN

Primera materia.—Algodón, fibras de longitud superior a 10 milímetros, sin mezcla de otras fibras, sin suciedad y tejido en rama.

Color.—Caqui verdoso, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento contra el papel blanco de hilo, al agua, al calor, jabón, álcalis, ácidos y cloro, debiendo hacerse las pruebas en la forma que después se dirá.

Número de hilos por centímetro.—De 34 a 36 hilos en urdimbre y de 24 a 26 en trama, torcidos a dos cabos ambos y siendo cada cabo de dos colores, formando mezclilla.

Ligadura.—Sarga de cuatro (tres a uno, efecto de urdidumbre).

Peso absoluto mínimo.—300 gramos por metro cuadrado.

Resistencia mínima a la temperatura y humedad ambiente en el momento

CONCEPTOS	TALLAS									
	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª	
	Ancha.....	Estrecha..								
Largo de costado.....	113	113	110	110	107	107	103	103	99	99
Entrepierna.....	86	86	83	81	81	81	78	78	75	75
Cintura.....	98	90	94	86	99	82	86	78	82	76
Ancho total a la altura de la cruz.....	86	80	82	78	78	76	75	74	73	72
Rodilla (en la corva).....	43	42	42	41	41	40	40	39	39	38
Bajo.....	39	38	38	37	37	36	36	35	35	34

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—La pretina (y la trinchilla si la lleva el pantalón), van forradas con retor, colocadas ambas telas a cantos iguales y remetidos y con pespunte al borde.

La abertura anterior llevará interiormente, en su lado derecho, una tira del propio género del pantalón forrando la parte de los botones; en el lado izquierdo llevará la correspondiente tira de ojatera forrada de igual modo, y ambas irán cosidas a pespunte lo mismo que la pretina a las perneras, llevando el borde remetido.

Las costuras laterales o exteriores de las perneras y las de montura del pantalón son a costura con pespunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestañas y las interiores o de la entrepierna a costura abierta, yendo también sobrehilada cada pestaña por separado.

Los bolsillos, cuya boca va en las costuras laterales y a la altura de la cadera llevan en aquella una vista interior de refuerzo del mismo tejido del pantalón y una presilla en ambos extremos de la abertura.

Las perneras llevan en la corva su correspondiente pinza horizontal para dar forma y juego a la rodilla, yendo cosida a costura corriente con pespunte por encima; por su parte interior están terminadas con un dobladillo de dos centímetros de ancho,

remetido por dentro, cosido y ribeteado.

Entre la pretina y las perneras, por la parte posterior, se tolerará, para facilidades de confección, que lleven los pantalones una trinchilla, constituida por dos piezas triangulares, cuya mayor dimensión quedará horizontalmente, resultando sus lados menores en la costura trasera, siempre que su altura no exceda de ocho centímetros.

En las costuras interiores o de la entrepierna y en la parte de la rodilla, llevarán ensanchas en la pestaña de la hoja trasera, no menores de cuatro centímetros. La costura de montura del pantalón llevará ensanchas, no menores de dos centímetros para cada pestaña, debiendo tener también la pretina y el forro por sus bordes de las parte posterior dobles remetidos, no menores de dos centímetros, para el caso en que haya que ensanchar el pantalón.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Los ojales a punto de ojal bien unido, con presilla en el ángulo interior, estarán bien rematados.

Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través del tejido y por los orificios del botón en forma de cruz, atará las puntadas arrollándose alrededor de las mismas formando cue-

del reconocimiento.—90 kilogramos en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper, cuando se trata de pruebas de tejidos en pieza, y de cinco centímetros de ancho por diez centímetros de longitud, también entre grapas, cuando se trate de pruebas sobre prendas confeccionadas.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100, y en ancho, inferior al 4 por 100.

Cantidad de poros.—Mínima, 50 por 100.

Disminución de porosidad al mojar-se.—Máxima, 80 por 100.

Capacidad de absorción por el agua.—Máxima, 300 por 100.

Relativas impermeabilidad al agua, permeabilidad al aire y conductibilidad térmica.

Ausencia de sustancias tóxicas o irritantes en los tintes y aprestos.

De la visera.—De color avellana oscuro, de alma de cartón fuerte, con vista de badana y forro interior de tela

imitación cuero, y con ribete de hule en el canto externo.

Del barboquejo.—Del mismo color que la visera, y de cuero ambas ramas y pasadores correspondientes, sin forro de papel ni de tela.

De los botones.—De corozo, de pasta o de otra materia análoga, y de igual forma y dimensiones que los del tipo pequeño establecido para la guerrera del uniforme de tropa.

Del forro.—Hule de color avellana o café oscuro, de buena calidad. Número de hilos por centímetro cuadrado: en urdimbre, 19; en trama, 19. Ligadura: tafetán. Peso del decímetro cuadrado: 2'55 gramos.

La percalina engomada será de buena calidad, de 23 hilos en urdimbre y 11 hilos en trama por centímetro cuadrado, y su ligadura, tafetán.

Emblemas, números, letras y distintivos: de metal dorado o blanco según corresponda.

Dimensiones.—Estas prendas se construirán en las tallas que se expresan a continuación, cuyas medidas se indican en centímetros.

CONCEPTOS	TALLAS				
	XX	X	1.*	2.*	3.*
Entrada o contorno de cabeza.	60	59	57 y 58	55 y 56	53 y 54

Para las tallas en que se indican dos medidas, se harán las construcciones de modo que corresponda en la talla primera dos tercios del número 57 y un tercio del número 58; en la talla segunda, partes iguales de los dos números, y en la talla tercera, dos tercios del número 54 y un tercio del número 53.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Diámetro del plato.—Aproximado a la mitad de la medida de cabeza sin sobrepasar este límite.

Altura del cinturón.—5,5 centímetros

Visera.—Ancho en su línea media, 45 milímetros; grueso, 3 milímetros; longitud por su borde externo, después de montada en la gorra, 35 centímetros.

Barboquejo.—Largo total, medido entre los taladros de los extremos, 47 centímetros; longitud total de cada rama, 25 centímetros; ancho, 12 milímetros; grueso, un milímetro.

Sudadero.—Ancho, 4 centímetros; grueso, 0,8 milímetros.

Números y letras.—Altura, 20 milímetros.

Emblemas.—De tamaño adecuado al casco de la gorra sobre el que van montados.

Confección.—Las cuatro piezas que forman el casco van unidas entre sí a costura corriente, quedando éstas distribuidas una al frente, otra en la parte posterior y las dos restantes en los costados.

El plato y casco se unen con un ri-

bete del propio tejido, metido en costura, formando el contorno del vuelo.

El casco se une con costura vuelta al cinturón en su parte alta; éste, que es de una sola pieza, lleva unidos sus extremos en la parte posterior a costura corriente, quedando perfectamente liso y adaptado al aro de armadura, incluso por su canto inferior, sobre el que va remetido y cosido al sudadero a punto por encima; este sudadero, también de una sola pieza, lleva cosidos sus extremos en la parte posterior.

El barboquejo se sujetará por sus extremos a los costados de la gorra mediante grapas metálicas, que al mismo tiempo pasarán por los orificios de los botones.

La visera, bien centrada, irá montada en la forma acostumbrada para estas prendas.

El forro de hule cubrirá todo el plato e irá montado sobre huata de algodón y con caídas laterales, plegadas, de percalina engomada, que cubren el resto de la gorra interiormente hasta asegurarse debajo del sudadero, al borde del cinturón.

El emblema quedará sujeto sólidamente en el casco por sus grapas y del mismo modo se sujetarán sobre el cinturón los números, letras o distintivos, asegurando por dentro sus grapas.

Marcado.—Cada gorra llevará estampado con tinta indeleble, en el revés del sudadero, y en su lado derecho, el número de la talla y medida correspondiente.

Los adjudicatarios solicitarán directamente de las Juntas de Acuartela-

miento y Vestuario donde haya a de efectuar sus entregas, el detalle de emblemas, números, letras y distintivos que han de colocar en las gorras, con expresión de las tallas correspondientes.

Gorra de cuartel

Descripción.—Está formada por dos piezas de forma de trapezio isósceles, si bien sus bases están curvadas de manera que la menor resulte entrante y la mayor, que corresponde a la boca, sea saliente. Salvo por esta parte, que está guarnecida interiormente con una tira del propio género de la gorra para servir de sudadero, las dos piezas antedichas van cosidas en todo su contorno, quedando cogido por las costuras, en el pico anterior, un cordoncillo rojo, formando presilla, en la que se suspende, mediante una lazada, una pequeña borla también roja.

La gorra va adornada con una cinta de color rojo, colocada simétricamente a ambos costados, paralela al borde superior y a unos cinco centímetros del mismo, excepto en el frente, donde, al llegar a cinco centímetros de la costura anterior, forma un ángulo en cada costado para venir a unirse en pico sobre dicha costura a cinco centímetros del borde inferior; por detrás, al llegar la cinta a un centímetro de la costura respectiva, se dirige hacia abajo paralelamente a aquella hasta el borde de la boca. Completa el adorno un montante de la misma cinta dispuesto transversalmente sobre la parte central de la gorra y cuyos extremos llegan a unirse con la cinta antes descripta.

La borla está formada por 40 cordones de dos cabos cada uno, torcidos a torzal y compuestos estos cabos del número de hilos suficiente para que cada cordón tenga milímetro y medio de diámetro. La longitud de los cordones será de 3'5 centímetros, medidos desde su arranque de la cabeza de la borla, y esta cabeza se formará con los mismos cordones convenientemente trenzados para que su diámetro mida 13 milímetros. De la cabeza partirá un cordón de la misma clase y grueso que los anteriores, formando una lazada de cinco centímetros de longitud, que servirá para sujetar las borlas en la presilla de la gorra.

CARACTERISTICAS

Del tejido.—Las mismas que se detallan para el de la guerrera y pantalones algodón caqui.

De la borla.—Primera materia: Seda artificial de clase no inferior a la designada como de segunda en el comercio y teñida en rama.

Peso a la temperatura y humedad ambiente.—2'40 gramos y color rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría durante 24 horas; en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa, en frío, durante 24 horas, y en bencina durante 24 horas, practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui y debiendo tener el baño cinco centímetros cúbicos de líquido por cada cinco cordones de 3'5 centímetros de

largo, sin que en todas estas pruebas deba cambiar la tonalidad del color de la muestra.

De la cinta.—Primera materia: Algodón de primera calidad y tejido en rama.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos.—18 en urdimbre por todo el ancho de la cinta y 23 en trama por cada centímetro. Estos hilos estarán torcidos a dos cabos, merce-rizados, tanto en trama como en urdimbre, y serán del número 40.

Color.—Rojo, de tono igual al de la borla, debiendo resistir todas las prue-

bas de permanencia de tinte que se exigen para los tejidos de algodón color caqui y debiendo tener el baño cinco centímetros cúbicos de líquido por cada trozo de cinta de 15 centímetros de largo.

DIMENSIONES

Todas las gorras tendrán 14 centímetros de altura, y las restantes dimensiones se ajustarán a las siguientes tallas, cuyas medidas se expresan en centímetros.

CONCEPTOS	TALLAS				
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Entrada o contorno de cabeza.	60	59	58	56	55

Ancho de la tira-sudadero, cuatro centímetros.

La cinta será de seis milímetros de ancho.

Confeción.—La gorra se construirá con la tela después de bien mojada y secada a la sombra a fin de que al usar esta prenda no sufra contracciones que influirían sensiblemente en la respectiva medida de cabeza.

Las dos piezas que componen la gorra van cosidas a respunte por dentro y sobrehilada la pestaña. La boca va a costura vuelta sobre la tira-sudadero y con respunte al canto. Dicha tira-sudadero está cortada con forma y con la conveniente curvatura para adaptarse al borde de la boca, y lleva su borde superior suelto con el canto doblado hacia la tela de la gorra y cosido con un respunte.

La cinta del adorno va tejida y cosida a respunte por sus dos bordes con hilo rojo por fuera y caqui verdoso por dentro. Los extremos de la cinta van metidos en las costuras respectivas, excepto los del montante, que quedan debajo de la cinta, en donde nueren.

La construcción de la borla será la corriente en esta clase de prendas y el torcido de sus cordones deberá hacerse en la forma llamada de cascabeles, para que no se deshagan aunque se sumerja la borla en el agua fría y se deje después secar al aire.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad antes dicha y de color permanente.

Pespuntes.—Serán de cinco puntadas por centímetro, como mínimo.

Marcado.—Cada gorra llevará en su interior, por encima del sudadero, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, Talla 2.^a, etc.

Borceguies

Descripción.—Botas fuertes, de horma torcida y punta redonda y ancha, constituida por:

Corte.—De cuero vuelto, con una sola pieza en la caña por la parte de dentro, con costura en la trasera, reforzada exteriormente con una tira del mismo material, y tirantillo interior. En su parte media superior, abarcando la caña y el empeño, lleva una abertura provista interiormente de una lengüeta o portameja, cuya abertura se cierra mediante diez pares de ojetes, colocados convenientemente en sus bordes y repartidos en todas su extensión, por los que va pasando un cordón para atar.

Piso.—De doble suela enteriza, que rebasará en todo su contorno al de la bota cuatro o cinco milímetros y con tacón rodado; lleva su palmilla, alma y vira para unión al corte, y en la parte posterior las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas, formando el tacón, que será recto y ancho, e irá clavado por todo su contorno exterior. En la puntera, a cinco milímetros del borde, llevará la suela dos filas de cla-

vos de refuerzo, la exterior de nueve clavos y la interior de cinco, espaciados de tal modo que cubran todo el borde de aquélla. También en el tacón llevará otras dos filas de clavos, la exterior de diez y la interior de ocho, colocados de tal modo que cubran y defiendan el borde de aquél desde el punto medio de su contorno hasta cubrir la mitad por la parte de fuera, quedando la fila exterior de clavos en contacto, pero por dentro, de las estaquillas del alambrado de las tapas firmes.

Color.—Avellana natural.

CALIDAD

Corte y lengüeta.—Becerro natural engrasados, sin defectos y sin teñir, teniendo el corte un grueso de dos a tres milímetros.

Suelas, tapas del tacón, alma y vira.—Suela de primera calidad, que resista las pruebas que más adelante se dirán.

Palmilla, contrafuertes y rellenos para nivelar.—De cuero nuevo.

Tirantillo.—De cinta especial, fuerte, de algodón.

Ojetes.—Metálicos, barnizados en color avellana.

Cordones.—De trencilla de algodón lustre, encerado, de sección circular de dos milímetros y medio de diámetro, flexibles, con herretes en sus puntas y que resistan 20 kilogramos al dinamómetro Schopper en probetas de 10 centímetros de longitud entre grapas.

Estaquillas.—Las destinadas al clavado del tacón y su unión al piso serán de hierro, de 24 milímetros de longitud, de forma de guña, de sección cuadrada que tenga dos milímetros de lado en la cabeza. Las destinadas al alambrado de las tapas firmes del tacón serán de hierro acerado, sin cabeza, de 10 milímetros de longitud, de sección rómbica, cuyos diagonales tendrán tres por uno y medio milímetros.

Clavos de refuerzo.—De hierro acerado empuñado, de los llamados de pata de sebo, pero con la cabeza un poco achatada y que tenga cinco milímetros de diámetro aproximadamente, siendo la longitud de la pata de 11 milímetros, y su diámetro, de dos milímetros.

Dimensiones.—Los borceguies se construirán de las tallas que se citan a continuación, cuyas dimensiones se expresan en centímetros, consignándose también los números del marco respectivo.

DIMENSIONES	TALLAS							
	XX	X	1. ^a		2. ^a		3. ^a	
	Núm. 33	Núm. 44	Núm. 43	Núm. 42	Núm. 41	Núm. 40	Núm. 39	Núm. 38
Largo de la suela.....	De 307 a 314	De 303 a 308	De 297 a 302	De 291 a 296	De 285 a 290	De 279 a 284	De 273 a 278	De 267 a 272
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta....	De 107 a 114	De 105 a 109	De 103 a 107	De 101 a 105	De 99 a 103	De 97 a 101	De 95 a 99	De 93 a 97
Largo suela en la parte más ancha.....	De 82 a 85	De 83 a 85	De 83 a 85	De 83 a 85	De 83 a 85	De 77 a 8	De 77 a 8	De 77 a 8
Ancho de la suela en la parte más ancha.....	De 73 a 75	De 73 a 75	De 73 a 75	De 73 a 75	De 73 a 75	De 72 a 74	De 72 a 74	De 72 a 74

Las construcciones para la talla 1.^a deberán hacerse la mitad del número 43 y la otra mitad del número 42 para la talla 2.^a, dos tercios del número 41 y un tercio del número 40, y para la talla 3.^a, dos tercios del número 39 y un tercio del número 38.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Piso.—Grueso del conjunto, de 10 a 12 milímetros, descompuesto en la siguiente forma: grueso medio de la suela, de cuatro a cinco milímetros; grueso medio de la entresuela, tres milímetros; grueso medio de la vira en la parte no rebajada, de tres a cuatro milímetros.

Tacón.—Altura total, 25 milímetros como mínimo.

Vira.—Anchura, 14 milímetros.

Lengüeta.—De un milímetro de grueso por 4,5 centímetros de ancho en su borde superior.

Cordones.—Longitud, 105 centímetros.

Las restantes dimensiones serán las correspondientes a los números indicados del marco para calzado, en sus anchos diversos.

Confección.—Corte: Sin forrar interiormente y respunteado junto a sus bordes libres, a los 20 y 25 milímetros del mismo; las dos piezas del corte irán convenientemente rebajadas en su unión, que se efectuará por medio de tres respuntes paralelos. La unión al corte de la tira de refuerzo trasera y del tirantillo exterior se efectuará también por tres respuntes paralelos en cada lado, desde la mitad de la tira hasta el borde superior, dando la vuelta al canto, y por dos respuntes paralelos en cada lado, desde la mitad de dicha pieza trasera hasta abajo. Interiormente, la punta y la talonera llevarán, respectivamente, el tope y el contrafuerte, injertados en su espesor mediante las correspondientes incisiones, en las que han de resultar perfectamente incluidos aquellos elementos sin presentar resalte alguno y quedando bien pegado y sujeto el corte sobre ellos.

La lengüeta o portezuela arranca desde el empeine, al que está cosida por medio de dos respuntes paralelos situados a cuatro milímetros, próximamente, de donde comienza la abertura, y estará convenientemente rebajada por esta parte para que no haga daño al pie.

Piso.—Va unido al corte mediante la vira; ésta se une por todo su borde interior al corte y palmilla, con costura que queda oculta, a excepción de la parte correspondiente al tacón, que se unirá cosido con grapas, y en todo su contorno exterior (incluso por la parte correspondiente al tacón) va cosida al piso en el hendidio inferior de la suela, el que quedará bien pegado en la parte visible. Entre la palmilla y la entresuela va colocada, en la parte del enfraque, el alma, de una sola pieza, y en el tacón y en la planta, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Tirantillo.—Será largo e irá unido al corte con respunte, que cubrirá el refuerzo exterior de la costura de la bota y cosido con los de sujeción de éste.

Costuras.—Respunte del corte: Con hilo fuerte de lino, color avellana, con cinco puntadas por centímetro.

Unión del piso.—Con cabo de cáñamo encerado o lino encolado, cosido apretado, a dos cabos, con dos puntadas por centímetro.

Reclavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela y entresuela mediante las estaquillas largas, antes descritas, en número no inferior a 15, y las tapas firmes irán alambradas en todo su contorno por 34 estaquillas cortas, también antes descritas, debidamente espaciadas.

Marcado.—En el piso y parte del enfraque llevará cada bota el número del largo y ancho respectivo.

Alpargatas

Descripción.—Calzado abierto, constituido por el piso, que le forma un trenzado arrollado convenientemente sobre sí mismo, con talonera en la trasera del pie, más una cara en la parte de los dedos; esta clase de alpargatas, conocida con el nombre de "Valenciana", en su parte alta va encintada al estilo corriente, dejando dos atadores, que arrancan de la talonera, los cuales sirven para sujetar la alpargata al pie. Lleva un refuerzo en la puntera, sobre la mencionada cara, y un cordoncillo en el borde superior de la misma, que la une con la cinta.

Color.—Del piso blanco-caña natural. De la lona: blanco. De las cintas: negro. De la talonera: blanco. Del hilo, carrereta, refuerzos y cordoncillo: blanco.

ALPARGATAS

Descripción.—Calzado abierto, constituido por el piso, que le forma un trenzado arrollado convenientemente sobre sí mismo, con talonera en la trasera del pie, más una cara en la parte de los dedos; esta clase de alpargatas, conocida con el nombre de "Valenciana", en su parte alta va encintada al estilo corriente, dejando dos atadores, que arrancan de la talonera, los cuales sirven para sujetar la alpargata al pie. Lleva un refuerzo en la puntera, sobre la mencionada cara, y un cordoncillo en el borde superior de la misma, que la une con la cinta.

Color.—Del piso blanco-caña natural. De la lona: blanco. De las cintas: negro. De la talonera: blanco. Del hilo, carrereta, refuerzos y cordoncillo: blanco.

CALIDAD

Del piso.—Cáñamo canal, del país, de clase superior, sin pulimentar.

De la talonera: tejido tupido, con trama de hilo de algodón y urdimbre de hilo de cáñamo.

De la cara de la parte de los dedos: lona de algodón a cinco cabos.

De las cintas: de la llamada granito superior.

Del refuerzo del tope de la cara: hilo de cáñamo.

Del cordoncillo del borde de la cara: de algodón.

DIMENSIONES

Se confeccionarán en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas o largo de planta correspondientes se expresan en centímetros.

Tallas.....	XX	X	1."	2."	3."
Medidas...	30	29	28	27	26

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Ancho de piso: 80 milímetros.
Ancho de la lona de la cara: 11 centímetros.

Ancho de las cintas: 27 milímetros.
Longitud de cada uno de los atadores: 70 centímetros.

Altura de la talonera: 65 milímetros.
Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos respectivos.

Confección.—El piso cosido con cosedera del mismo cáñamo, a base de 42 puntos la medida de 26 centímetros, y 46 puntos la medida de 28 centímetros. La cara y la talonera están unidas

con el piso mediante una carrereta de hilo de cáñamo del calibre número 3.

Marcado.—En el piso llevará estampado cada alpargata el número de medida correspondiente.

Canesú

Descripción.—Está constituida por canesú, cuerpo, tirilla de cuello y mangas con puño cosido a las mismas.

Canesú.—Pieza que va colocada en la parte superior de la prenda, entre los hombros, y formada por dos tapas (interior y exterior), entre las que sejeta por delante y detrás el cuerpo, llegando sus extremos a la unión de la manga con éste.

Cuerpo.—Es amplio y está constituido por dos piezas: espalda y delante.

Espalda.—Enteriza, formada por una pieza casi rectangular, tableada convenientemente en su unión al canesú.

Delantero.—Liso y abierto por su parte anterior, desde el cuello hasta cerca de la cintura, en cuya abertura lleva todo a lo largo, en el lado izquierdo, un jaretón de pechera que monta sobre el lado derecho, cuyo borde va dobladillado. Sobre dicha cartera van los ojales, que abrochan en sus correspondientes botones, cosidos sobre el lado derecho y convenientemente espaciados.

Tirilla del cuello.—Pieza estrecha de tela doble, que va en el escote del cuello para sujeción del cuello postizo; lleva un botón en el centro de su parte anterior y un ojal en cada uno de sus extremos, para su cierre mediante un pasador.

Mangas.—De una pieza, amplias, con puño cosido y unidas al cuerpo en la sisa; van abiertas por su parte inferior en un pequeño espacio, y reforzadas con una cartera sobrepuesta, en la parte exterior, la cual, hacia su mitad, lleva un ojal en el que se abrocha su correspondiente botón colocado en el lado de dentro, que va dobladillado. Los puños son rectos, abiertos y llevan, para su cierre, un ojal en el lado externo y su correspondiente botón en el otro lado, por la parte de fuera.

Color.—Blanco crema o crudo natural.

Calidad.—De la tela:
Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: Crudo, bien hilado y torcido, sin carga, apresto, manchas, nudos ni escarabajos.

Ligadura: Tafetán simple.

Número de hilos en centímetro: Urdimbre de 21 a 23; trama, de 21 a 23.

Peso del metro cuadrado, en estado sequedad: 175 a 195 gramos.

Resistencia mínima a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: Urdimbre, 45 kilogramos; trama, 40 kilogramos. (Término medio de cinco pruebas en bandos rajadas de cinco centímetros de ancho por diez de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper.)

Pérdida después de un lavado, en solución de agua jabonosa al 1 por 100: En peso, inferior al cinco por 100; en longitud inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al cinco por 100.

Botones.—De china, de dos orificios.

planos, de diez milímetros de diámetro y sin rebabas ni estrías.

Dimensiones.—Las camisas se confeccionarán en las cinco tallas siguientes, cuyas medidas principales se expresan en centímetros.

TALLAS	Cuello	Largo Total	Largo de mangas	Ancho de pecho	Total del vuelo abajo	Ancho de espalda	Ancho de manga (sisa)
XX	42	94	60	122	138	45	57
X	40	91	59	114	130	42	54
1. ^a	39	87	57	114	130	42	54
2. ^a	38	84	55	114	130	42	54
3. ^a	37	82	53	114	130	40	54

El largo total se tomará por la espalda desde la costura del cuello, y el largo de mangas se tomará sin contar el puño.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Abertura del delantero: largo, 35 a 40 centímetros.

Jaretón de pechera: largo, de 41 a 46 centímetros; ancho, cuatro centímetros.

Abertura de las mangas desde el canto del puño: largo, de 12 a 14 centímetros.

Puño: altura, cuatro centímetros.

Tirilla del cuello: altura, de 20 a 25 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—El delantero y la espalda van unidos en ambos costados; dejando abierta naturalmente (o sea sin forma), la extremidad inferior de estas costuras en una extensión de 16 a 18 centímetros. Los bordes del faldón están dobladillos.

La espalda, en su parte central superior, llevará una tabla de seis centímetros de ancha y de modo que embeba otros seis centímetros, y las bocas de las mangas irán convenientemente fruncidas, en su unión al puño respectivo, al que se sujetan cosidas a pespunte entre la doble tela del mismo, dejando una abertura lateralmente que en su cierre superior lleva una presilla de refuerzo.

Los puños son de doble tela y van rematados a dobléz en su borde externo y a cantos iguales lateralmente; todos con pespunte al canto y con otro longitudinal a la altura de los ojales que van en los extremos de la parte de fuera para abrochar los correspondientes botones del lado opuesto.

El jaretón de pechera, que guarnece la abertura del delantero, es postizo; termina por su extremo inferior en pico de venda, yendo sobrepuesto y a costura vuelta, con pespunte por encima; igualmente por dentro va la tira-refuerzo del forro del lado de los botones.

En la parte posterior de la tirilla del cuello y exteriormente, lleva un botón cosido en su punto medio.

Costuras.—Las de unión de la tirilla del cuello con el canesú y ambas piezas con el cuerpo, a pespunte, cogiendo la pieza superior entre sus dos telas a la inferior.

Las de las uniones del delantero con la espalda y las de las mangas y pegadura de éstas al cuerpo, a costura sobrecargada.

Se tolerará para facilidades de confección que la manga lleve nesga, siempre que el ancho máximo de ésta no llegue a alcanzar la cuarta parte del ancho de aquellas en la sisa; en este caso una de las costuras arrancará de la axila, quedando la otra por detrás del brazo.

Ojales. A punto de ojal, bien unido con presilla en ambos ángulos, estando bien rematados.

Botones.—Los botones irán equidistantes, sujetos al tejido con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través de aquél y por los orificios del botón, atará las puntadas arrollándose alrededor de las mismas, formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor de la tela con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón resistentes.

Pespuntos.—Serán de seis puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada una de estas prendas se presentará con su correspondiente pasador de acero puesto y con la marca de la talla respectiva, en la parte media del canesú, por dentro.

Calzoncillos

Descripción.—Están formados por pretina y dos perneras, y son de los denominados cortos.

Pretina.—La constituyen dos piezas de igual forma, algo alargadas y más anchas por uno de sus extremos, que corresponde a la parte delantera de la prenda; estas piezas son de tela doble y sujetan entre ambas tapas, por el borde inferior de la pretina, la pernera respectiva. Para su cierre llevan delante tres botones dispuestos en fila vertical, y a distancias iguales, y sus ojales correspondientes, para abrochar, sobre la derecha; por detrás queda una abertura vertical, entre los extremos posteriores de la pretina, que terminan en sus correspondientes rabillos provistos de ojal, los cuales se cruzan por una abertura ojalada, practicada en el del lado izquierdo, abrochando por fuera en los botones que lleva la pretina.

Perneras.—Son de una pieza, terminando por su parte inferior en un dobladillo. Por delante presentan abertura corrida desde la pretina hasta cinco centímetros de la cruz o unión de las costuras interiores de las perneras, lle-

vando en los bordes de dicha abertura un refuerzo de la misma tela, cosido en la parte exterior; iguales refuerzos, sobrepuestos y de forma de cuchillos, llevará esta prenda en la trasera. Por detrás su costura posterior deja una abertura.

Color.—Blanco-crema o crudo natural.

Calidad.—De la tela: La misma empleada para confección de camisas.

Botones.—De china, de dos orificios, y de 14 a 15 milímetros de diámetro.

Dimensiones.—Los calzoncillos se confeccionarán en las cinco tallas siguientes, cuyas medidas se expresan en centímetros.

MEDIDAS	TALLAS			
	XX	X	Primera	Segunda Tercera
Largo total por el costado.....	67	64	62	60 58
Entrepierna.....	34	32	30	28 26
Cintura (contorno).....	96	88	84	80 80
Ancho total a la altura de la cruz.....	74	72	72	70 68
Largo desde la cruz al borde superior de la pretina, por delante.....	37	36	35	34 33
Idem, id., por detrás.....	48	47	46	44 43
Bocas de las perneras (contorno).....	56	54	54	52 50

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Ancho de pretina: Por delante, 11 centímetros; por detrás, cinco centímetros.

Dobladillo de las bocas de las perneras: Ancho, de dos a tres centímetros.

Refuerzo de la abertura posterior: Ancho, seis centímetros.

Refuerzo exterior de la abertura delantera, medido en la costura de la cruz: Ancho total, de 10 a 12 centímetros.

Refuerzo de la trasera del calzoncillo, medido en la costura de la cruz: Ancho total, de 22 a 24 centímetros.

Abertura posterior: Largo total, de 11 a 13 centímetros, medido desde el borde superior de la pretina.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—Todos los refuerzos van sobrepuestos, con los cantos remetidos.

La boca de las perneras va dobladillada.

Ambas aberturas, anterior y posterior, llevarán una fuerte presilla en su cierre.

Costuras.—La del cierre y de unión de las perneras, a costura sobrecargada.

Los cantos de la pretina y de la abertura anterior y posterior a costura vuelta con pespunte por encima.

Las restantes costuras a pespunte.

Ojales y abertura ojalada.—A punto de ojal, bien unido, con presilla en ambos ángulos, estando bien rematados.

Botones.—Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través de aquél y por los orificios del botón, atará las puntadas, arrollándose alrededor de las mismas, formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor de la tela, con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes.
Pespunte.—Serán de seis puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada prenda se presentará con la marca de la talla respectiva, sobre la prentina.

Cuello para camisa.

Descripción.—Cuello postizo, vuelto, de forma marinera, con pie de cuello. Este, tanto en su parte posterior como en los extremos anteriores, llevará los correspondientes ojales para su sujeción a la camisa.
Color.—Blanco.

CALIDAD

Vista.—De piqué de algodón, que tenga por lo menos 41 hilos en urdimbre y 36 en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 186 gramos a sequedad.

Pie de cuello y tapa interior.—De tela de algodón que tenga, por lo menos, 23 hilos en urdimbre y 23 hilos en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 130 gramos a sequedad.

Entretelas.—De tela de algodón, fuerte y sin carga, que tenga, por lo menos, de 22 hilos en urdimbre y 16 hilos en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 120 gramos a sequedad.

Dimensiones.—Se confeccionarán de las tallas que se especifican a continuación, a las que corresponden los tamaños en centímetros, que se detallan.

Tallas.....	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Tamaño....	43	41	40	39	38

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Pie de cuello: en la parte posterior, 35 milímetros; en sus extremos, 18 milímetros.

Vuelta del cuello: por detrás, 55 milímetros; por delante o caída, 65 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla, serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—Tanto el pie de cuello como la tapa, llevarán sus correspondientes entretelas.

La vista del cuello presentará el rayado del dibujo del piqué en dirección normal al doblez de aquél.

Costuras.—De los cantos o bordes libres de la tapa, a respunte vuelto, con otro respunte por encima paralelo a los bordes, a cinco milímetros de éstos.

Del doblez del cuello: a respunte y vuelto.

Del pie del cuello: a respunte por encima.

Ojales.—Cortados en la dirección longitudinal y hechos a punto de ojal apretado y bien acabado.

Pespunte.—Serán de ocho puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada cuello se presentará con el

número correspondiente marcado en el interior.

Toalla

Descripción.—De forma rectangular, sin flecos, con jaretón en los lados menores y siendo las mayores las orillas de fábrica del tejido; éste presenta grano por el anverso en casi toda la extensión, excepto los jaretones, que son de tejido liso, así como las franjas transversales que lleva próximas a sus extremos, siendo preferible carezcan en esta parte de cenefas de color.

Color.—Blanco; las cenefas, de llevarlas, en cualquier color de los empleados industrialmente a este fin, pero de tintado permanente.

Calidad.—Primera materia: Algodón puro y limpio.

Tejido: Granito.
Ligadura: De la parte de grano, peculiar del granito; de las partes lisas, tafetán.

Reducción (hilos por centímetro): urdimbre, 24; trama, 20.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad, ambiente en el momento del reconocimiento: urdimbre, 50 kilogramos; trama, 68 kilogramos.

Sobre probetas de tejido de grano, en toda su extensión y de cinco centímetros de ancho por diez centímetros de longitud, entre grapas, y término medio de cinco pruebas (dinamómetro Schopper).

Peso mínimo a sequedad de la toalla confeccionada: 127 gramos.

Dimensiones.—Totales de la toalla confeccionada: longitud, 140 centímetros; ancho, 45 centímetros.

Del jaretón: anchura, 25 milímetros.

Confección.—Tamaño de la puntada, 5 puntadas por centímetro, como mínimo.

Pañuelo

Descripción.—De forma cuadrada y con dobladillos en todos sus lados.

Color.—Blanco, con dibujo variado de cenefas, a cuadros, etc.

Calidad.—Primera materia: algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Ligadura: tafetán.

Número de hilos por centímetro: urdimbre, de 28 a 30; trama, de 28 a 30.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento (probetas de 5 por 10 centímetros). Término medio de cinco pruebas: urdimbre, 30 kilogramos; trama, 25 kilogramos.

Peso mínimo del pañuelo a sequedad: 22 gramos.

Pérdidas máximas por carga y apresto: en peso, el 4 por 100; en longitud, el 6 por 100; en anchura, el 5 por 100.

Dimensiones.—Del pañuelo confeccionado sin lavar: 45 centímetros de lado.

Confección.—Corriente, perfectamente dobladillos los bordes, con respunte de seis puntadas por centímetro.

Chaleco de abrigo.

Descripción.—Será sin mangas, de escote bastante cerrado, integrado por espalda lisa y delanteros, que cruzan sobre el pecho, los cuales, cerca de sus bordes laterales, llevan seis ojales que corresponden a igual número de botones colocados en fila vertical a uno y otro lado, con objeto de poder abrochar esta prenda indistintamente a derechas o a izquierdas; ambos delanteros llevan un bolsillo, colocado a la altura correspondiente entre el segundo y tercer botón; en la parte inferior de la costura de los delanteros con la espalda, queda una abertura de ocho centímetros de longitud.

Color.—Gris obscuro.

Calidad de tejido.—Bayeta.

Primera materia.—Lana, sin mezcla de fibras extrañas.

Ligadura: tafetán.

Número de hilos por centímetro: urdimbre, 13; trama, 11.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 370 gramos.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: urdimbre, 22 kilogramos; trama, 15 kilogramos. (Término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 10 centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper).

Estiramientos mínimos: urdimbre, 20 milímetros; trama, 40 milímetros.

Calidad del forro.—De retor, que tenga las mismas características que el exigido para camisas y calzoncillos.

Botones.—De hueso, de tamaño corriente y de dos orificios.

Dimensiones.—Se confeccionará esta prenda en las cinco tallas que a continuación se especifican, a las que corresponden las medidas en centímetros, que se detallan.

TALLAS	Largo de espalda	Pecho	Cintura
X	64	53	51
1. ^a	62	51	49
2. ^a	60	49	47
3. ^a	58	47	45
	56	45	43

DIMENSIONES COMUNES PARA TODAS LAS TALLAS

Del bolsillo: alto, 11, centímetros; ancho, 10 centímetros.

Del forro: ancho, 12 centímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—Espalda y delanteros, enterizos.

Bolsillos: de parche, rectangulares, con ángulos redondeados y sin cartera de cierre.

Forro: le llevan los delanteros, en la parte del cruce, por dentro; el resto de la prenda va sin forrar.

Unión de piezas: a costura abierta y respunteada por ambos bordes.

Cantos o bordes libres: tela doblada hacia dentro y garantida con cinta, con doble respunte; la parte forrada va

sin cinta y el forro que la guarnece va cosido en la propia forma indicada.

Las restantes costuras a pespunte. Ojales: a punto de ojal bien rematados.

Botones: cosidos fuertemente.

Pespuntes: serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, esto es, en el sentido de la urdimbre.

Marcado.—Cada chaleco llevará en el centro del forro del lado izquierdo marcada, con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla XX; talla 1.^a; etc.

Cañidor

Descripción.—De cuero, con la flor abrillantada en la cara exterior, provisto de hebilla metálica sujeta en uno de sus extremos doblado hacia dentro en una extensión de tres centímetros y con costura en la que van unidas una zapatilla protectora de cuero por la parte interior, y por fuera un puente fijo, también de cuero, para pasar, una vez hebillado, el extremo opuesto de la correa o puntal, el cual se estrecha, en una extensión longitudinal de cinco centímetros, en disminución progresiva, hasta terminar en punta cortada de 15 milímetros de anchura, llevando en su parte central cinco taladros, equidistantes para abrocharse en la hebilla. Pasada en la correa y suelta, a modo de corredera, lleva una vaguilla de cuero para sujeción del puntal sobrante cuando está abrochado.

Hebilla.—Sencilla, rectangular, con ángulos redondeados, de clavillo y cosojo.

Color.—Avellana natural, el cuero; brillo metálico peculiar, la hebilla.

Calidad.—Correa, zapatilla, puente y vaguilla: de cuero natural no engrasado, sin defectos, resistentes a la flexión y sin teñir.

Hebilla: de acero abrillantado; clavillo y cosojo bien cerrados, sin soldar.

Hilos: se utilizará el llamado comercialmente "perlé" de algodón, convenientemente encerado.

DIMENSIONES

De la correa: longitud, un metro; anchura, 25 milímetros; grueso, 2 milímetros.

De la zapatilla: longitud, 70 milímetros; anchura máxima, 45 milímetros; grueso, 3 milímetros.

Del puente y vaguilla: ancho del paso, el conveniente; ancho de la pieza, 15 milímetros; grueso, 2 milímetros.

De la hebilla: longitud total, 25 milímetros; ancho total, 32 milímetros; grueso del cuadro y clavillo, 3 milímetros; diámetro total del cosojo, 5 milímetros.

De los taladros: diámetro, 5 milímetros; equidistancia, 35 milímetros; distancia del primero a la punta, 75 milímetros.

Confección.—Cantos lujados, en las partes de cuero. Costura sólida, a los cabos, hecha a mano.

Cuchara

Descripción.—De forma corriente y mango liso, con su extremo redondeado y todos sus bordes matados.

Color.—Brillo peculiar del estaño.

Calidad.—De hierro, con doble baño de estaño.

Dimensiones.—Longitud total: de 16 centímetros a 18; capacidad total, 14 milímetros.

Fabricación.—Reforzada, sin defectos; baño uniforme y abrillantado.

Tenedor

Descripción.—De forma corriente, con cuatro púas y mango liso, con su extremo redondeado y todos sus bordes matados.

Color.—Brillo peculiar del estaño.

Calidad.—De hierro, con doble baño de estaño.

Dimensiones.—Longitud total, de 16 centímetros a 18; anchura de la entrada, 20 milímetros.

Fabricación.—Reforzada, sin defectos; baño uniforme y abrillantado.

Cinturón de cuero, sin chapá.

Descripción.—Correa con la flor abrillantada en la cara exterior. Lleva una pieza de broche sujeta en uno de sus extremos, doblado hacia dentro, y el otro extremo termina en punta, sin taladros, para adaptarse a la chapa del cierre.

Color.—Del cinturón, avellana natural. De la pieza del broche, dorado.

Calidad.—Del cinturón, de cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir. De la pieza de broche: de metal dorado.

DIMENSIONES

Del cinturón: longitud, 107 centímetros; ancho, 4 centímetros; grueso, 4 milímetros.

De la pieza de broche: largo total, 54 milímetros; ancho total, 22 milímetros; grueso, 2 milímetros.

Confección.—La correa con los cantos lujados. El extremo doblado sobre sí mismo, que sujeta la pieza de broche, va asegurado mediante tres remaches tubulares dispuestos en línea al ancho de la correa y perfectamente remachados.

Traje azul para las tropas del Servicio de Aviación

Descripción.—Se compone de guerrera, calzón y polaina.

La guerra es de algodón, de color azul vergara, provista de una fila de siete botones. Lleva cuello prusiano, alto y doblado, con vuelta, con emblemas metálicos de Aviación en las puntas, de cuatro centímetros de longitud por dos de anchura. En el pecho, a la altura del tercer botón, van dos bolsillos de parche con cartera de tres picos y un botón y en la parte inferior lleva otros dos bolsillos de la misma forma, pero mayores. La espalda, con costadi-

llos, dos botones al talle y abertura central. Las mangas con vuelta de pico y las hombreras, del mismo género, forma trapecial, punta redonda y sujetas con un botón. Los botones de latón dorado con el emblema de Aviación troquelado.

El calzón, del mismo tejido y color que la guerrera, es bombacho, de la forma clásica de los llamados breeches.

La polaina, también de la misma tela y color que la guerrera, irá ajustada a la forma de la pierna en toda su extensión hasta la parte del empeine del pie, donde tomará la forma de éste igual que unos botines. Se logrará su sujeción por una trabilla que pasará por debajo de la bota, estando esta trabilla formada por la prolongación de la tela del botín, en la parte interior, y al exterior va unida a otra tira de la misma tela con hebilla sujeta al borde de la polaina, la que se ajusta a la pantorrilla mediante seis botones de pasta, negros, con sus correspondientes ojales.

Calidad.—El tejido de algodón, para la guerrera, calzón y polaina tendrá, salvo el color, las mismas características exigidas para el del uniforme color caqui que se describe anteriormente y el color deberá resistir las mismas pruebas de permanencia de tinte que se exigen para el del uniforme citado.

Confección y dimensiones.—Se exigirán los mismos detalles de confección que para las guerreras y pantalones del uniforme color caqui y las dimensiones generales de las distintas tallas serán también las mismas, salvo aquellas variaciones determinadas por la diferente forma de estas prendas con relación a aquéllas.

Marcado.—Cada prenda llevará señalada, en el mismo sitio y forma que sus similares del uniforme color caqui, la talla a que pertenece.

Gorras de plato para las tropas del Servicio de Aviación

Descripción.—De la misma tela y color de la guerrera, con visera y barboquejo de cuero negro y de forma igual a la reglamentaria para el resto del Ejército.

Los detalles de confección y dimensiones serán los mismos que se detallan al describir la citada gorra.

Todas las gorras llevarán el emblema de Aviación reglamentario.

Correa para las tropas del Servicio de Aviación

Se compone de cinturón, tahallí, dos cartucheras y un juego de tirantes, cuyos elementos se describen a continuación, yendo pasadas las cartucheras en el cinturón de modo que queden a ambos lados de la chapa de cierre; el tahallí va igualmente pasado en el cinturón, quedando al costado izquierdo y los ganchos terminales de los tirantes, una vez colocados éstos convenientemente sobre los hombros, se engarzan en las correspondientes anillas de las cartucheras.

Cinturón

Descripción.—Consta de correa y chapa de cierre.

La correa va con la flor brillantada en la cara exterior y lleva una pieza de broche sujeta en uno de sus extremos doblado hacia dentro y el otro extremo termina en punta, sin taladros, para adaptarse a la chapa de cierre; esta es rectangular, con los ángulos matados y algo curvada en sentido horizontal, y lleva interiormente, en su lado izquierdo, un pasador con fiador, a fin de poder adaptar la correa a la medida de cada individuo. Al lado derecho, tiene también, por dentro, un fuerte garcho que efectúa el cierre del cinturón abrochando en la pieza del otro extremo. La chapa de cierre llevará en su centro, en relieve, el emblema de Aviación.

Color.—Del cinturón: negro, con brillo, en su cara externa. Avellana natural en su cara interna.

De la chapa de cierre y remaches: dorado.

Calidad.—Del cinturón: de cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y teñido de negro en su cara externa, debiendo resistir las pruebas que después se dirán.

De la chapa de cierre y pieza de broche: de metal dorado.

DIMENSIONES

Del cinturón.—Longitud, 107 milímetros; ancho, 4 centímetros; grueso, 4 milímetros.

Chapa del cierre.—Totales: longitud total, 75 milímetros; ancho total, 55 milímetros; grueso, milímetro y medio.

Pasador.—Paso: anchura, 42 milímetros; altura, 14 milímetros; grueso, 4 milímetros.

Fiador.—Longitud total, 57 milímetros; grueso, diámetro, 4 milímetros.

Garcho.—Anchura, 20 milímetros; grueso, milímetro y medio.

CONFECCION

Cantos lujados en las partes de cuero. El extremo doblado sobre sí mismo, que sujeta la pieza de broche, se asegura mediante tres remaches tubulares, dispuestos en línea al ancho de la correa. Estos estarán perfectamente remachados.

Tahali

Descripción.—Pieza de cuero alargada, que va doblada en su parte superior, formando una abrazadera para dejar pasar al cinturón; el resto de ella lleva forma, estrechándose por su garganta, alcanzando su mayor anchura en la parte de la boca superior y reduciéndose algo hacia su extremo. Sobre la cara anterior lleva otra pieza de cuero moldeada y provista de un ojal hacia su centro, la cual va cosida únicamente por los bordes laterales, dejando hueco entre ambas para colocar el machete-cuchillo Mäuser.

El tahali lleva también una abrazadera de cuero que abarca todo su ancho,

de 18 centímetros de largo por 1,5 centímetros de ancho, cerrada por un remache dorado y destinada a sujetar la empañadura del machete.

Color.—Negro, con brillo, en su cara externa. Avellana natural en su cara interna.

Calidad.—Cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y teñido de negro en su cara externa, debiendo resistir las pruebas que después se dirán.

DIMENSIONES

De la pieza de la abrazadera.—Longitud: por detrás, de 210 a 215 milímetros; por delante, de 240 a 245 milímetros.

Anchos: En el doblez de la abrazadera superior, de 60 a 65 milímetros; en la garganta, de 50 a 55 milímetros; en la parte de la boca superior (entrada), de 68 a 72 milímetros; en la parte de la boca inferior (salida), de 60 a 65 milímetros; grueso, cada hoja, de 2 a 3 milímetros.

De la pieza moldeada.—Altura: En los costados, 6 centímetros. En el centro, 9 centímetros.

Ancho (extendida): en su borde superior, 90 milímetros; en la base del pico, 83 milímetros; grueso, 3 milímetros.

Abrazadera.—Altura, 7 centímetros.

CONFECCION

El cuero irá colocado naturalmente, o sea, con la flor hacia fuera, quedando la parte de la carnaza dentro, raspada y sin forro alguno.

La abrazadera remata, por su parte inferior, mediante la sólida unión con dos remaches tubulares, de ambas hojas de esta pieza, las cuales quedan adosadas, una a otra, en toda su extensión y cosidas verticalmente en su centro, a partir de la abrazadera e igualmente por sus cantos, cogiendo en la parte inferior de estas costuras la pieza moldeada por sus bordes, la que además lleva otras costuras paralelas al canto, a unos 7 milímetros del mismo.

Los tubulares irán bien remachados.

Costuras: Estarán hechas a mano a dos agujas.

Hilo: El utilizado será el denominado, comercialmente "perlé", de algodón, convenientemente encerado.

Tamaño de puntada: tres puntadas por centímetro como mínimo.

Cantos lujados.

Cartucheras

Descripción.—Estuche de cuero de forma de paralelepípedo rectangular, provisto de tapa y con capacidad suficiente para alojar un paquete de cartuchos sistema "Carniogo".

En la parte posterior lleva dos pasadores de cuero para asegurarla, pasándola en el cinturón; entre los dos pasadores va una pieza de cuero, en la que se aloja una anilla, que servirá para el enlace con los tirantes.

La tapa está constituida por la pieza de la parte posterior, doblada con-

venientemente, llevando en el centro de su cara anterior una correa que tiene cerca de su extremo un ojal para efectuar el cierre, enganchándole en un botón metálico colocado en la cara inferior de la cartuchera.

En el extremo de los bordes de las costuras laterales lleva dos cantoneras de metal dorado, sujetas con remaches, para dar resistencia a las costuras citadas.

Color.—Del cuero: negro, con brillo en su cara externa. Avellana natural en su cara interna.

De la anilla, botón, remaches y cantoneras: dorado.

Calidad.—De la cartuchera, pasadores, pieza de la anilla y correa: de cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y teñido de negro en su cara externa, debiendo resistir las pruebas que después se dirán.

De la anilla, botón, remaches y cantoneras: de metal dorado.

DIMENSIONES

De la cartuchera.—Longitud total, 14 centímetros; anchura total, 55 milímetros; altura total, 95 milímetros; grueso de la pieza anterior, 4 milímetros; grueso de la pared posterior y tapa, 3 milímetros.

Pasadores.—Anchura, 27 milímetros; ancho del paso, el suficiente para que pase el cinturón sin gran premiosidad, ni demasiada holgura.

Grueso: 2 milímetros.

Pieza de sujeción de la anilla de enlace.—Longitud, 5 centímetros; anchura, 29 milímetros; grueso, 2 milímetros.

Correa de cierre.—Longitud, 125 milímetros; anchura, 25 milímetros; grueso, 2 milímetros.

Anilla de enlace.—Longitud total, 34 milímetros; anchura total, 20 milímetros; grueso, 3 milímetros.

CONFECCION

El cuero se colocará naturalmente, o sea, con la flor hacia fuera, quedando la parte de la carnaza dentro, raspada y sin forro alguno.

La cartuchera está constituida esencialmente por dos piezas; una anterior que forma esta cara, y además, mediante dobleces en diédro recto, la inferior y las laterales, y otra pieza posterior que cubre la cara de esta parte y forma la tapa.

Esta lleva pestaña en el frente y costados, sujetándose éstos entre sí mediante solapas triangulares de la primera sobre las laterales en las esquinas respectivas, que se aseguran con tres tubulares cada una.

Todas las uniones, en la parte de las aristas, se efectúan con cosido a dos agujas en el espesor del cuero, quedando visibles las puntadas en ambas caras, formando costuras paralelas a la citada arista. En la unión de ambas piezas, junto a al boca, la cara posterior tiene pequeñas solapas que se adaptan a los costados sujetándose con un tubular.

Los pasadores van doblados hacia dentro por la parte superior y sujetos

en dicho sitio por un cosido y dos tubulares; por la inferior, van sin doblar y sujetos por tres tubulares.

La pieza de sujeción de la anilla de enlace, se halla doblada hacia dentro en su parte superior, donde la sujetan dos tubulares, y estando cosida por todo su contorno.

La correa de cierre se sujeta a la tapa por dos costuras y dos remaches entre ellas.

Costuras: estarán hechas a mano a dos agujas.

Los cantos de las diversas piezas irán lujados.

Hilo: El utilizado será el denominado comercialmente "perle", de algodón, convenientemente encerado.

Tamaño de puntada: Tres puntadas por centímetro como mínimo.

Juego de tirantes

Juego de correas, cuyo objeto es asegurar los correajes de que forman parte, sujetándolos a los hombros, sobre los que van pasadas aquellas y cuyos terminales corresponden, uno a la espalda en su línea media, y los otros dos a la parte anterior a uno y otro lado.

Se halla constituido por cinco piezas: una abrazadera posterior, dos correas de hombreras y dos latiguillos.

Abrazadera posterior.—Pieza destinada a ser pasada por el cinturón del conraje que se cierra doblando sus extremos de tal modo que aseguren, por medio de dos remaches tubulares, una anilla triangular, de metal dorado, en cuyos dos lados restantes van pasados los extremos de las correas hombreras.

Correas hombreras.—Tiras de cuero que estrechan a partir de los 55 centímetros de longitud, terminando en puntal con cinco taladros para hebillarlos a los latiguillos; tendrán ambos extremos redondeados, llevando el de mayor anchura dos ojales para el botón de unión a la anilla triangular de la abrazadera posterior.

Latiguillos.—Correas dobladas por ambos extremos, llevando en uno de ellos una hebilla y en el otro, alojado, un canutillo con su gancho correspondiente, en la misma forma que la tira posterior y con igual fin que en aquella.

Color.—De todas las piezas de cuero: negro, con brillo, en la cara externa. Avellana natural en la cara interna.

De las hebillas, ganchos, botones, remaches y anillas: dorado.

Calidad.—De todas las piezas de cuero: cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y tejido de negro en su cara externa, debiendo resistir las pruebas que después se dirán.

De las hebillas, ganchos, botones y anilla: de metal dorado.

DIMENSIONES

Abrazadera posterior.—Longitud total, de 18 a 20 centímetros para que después de doblada quede la pieza con una longitud de 8 centímetros. Ancho: 4 centímetros.

Grueso: 3 a 4 milímetros.

Correas hombreras.—Longitud: 80 centímetros. Ancho en la parte mayor: 4 centímetros. Ancho del extremo del puntal: 3 centímetros aproximadamente. Grueso: 3 a 4 milímetros.

Latiguillos.—Longitud total de la correa, 20 centímetros; de la pieza confeccionada, 14 centímetros. Anchura: 3 centímetros. Grueso: de 3 a 4 milímetros.

Pasador.—Anchura, 15 milímetros. **Hebilla.**—Longitud, 26 milímetros; paso, 28 milímetros; grueso del cuadro, de frente, de 5 a 6 milímetros; lateralmente, 3 milímetros.

Ganchos.—Anchura: En la parte del ojo, 41 milímetros; en la parte del doblez, 28 milímetros. Grueso: un milímetro. Ojo: anchura, 31 milímetros; altura, 7 milímetros.

Anilla triangular.—De 5 centímetros de lado, de sección cilíndrica de 3,5 milímetros de diámetro.

CONFECCION

El cuero irá naturalmente, o sea, con la flor hacia fuera, quedando la parte de la carraza dentro, raspada y sin forro alguno.

Los terminales en que van las hebillas, así como los de los ganchos, están cosidos con remaches tubulares dispuestos en línea transversal, uno junto a otro.

Igualmente se cosen por detrás, los pasadores corredizos.

Costuras: Estarán hechas a mano, a dos agujas.

Hilos: El utilizado será el denominado comercialmente "perle", de algodón, convenientemente encerado.

Tamaño de la puntada: Tres puntadas por centímetro como mínimo.

Cantos lujados en las partes de cuero.

Chaquetón para las tropas del Servicio de Aviación

Descripción.—Prenda de abrigo, de cuerpo y cruzada; va forrada y se compone de:

Delanteros.—Son cruzados, llevando doble fila de cinco botones, colocados el último a cuatro centímetros debajo del talle y a lo largo de sus bordes anteriores los correspondientes ojales para abrocharse indistintamente a derechas o a izquierdas. A cada lado, y a la altura del último botón, llevan un bolsillo sesgado con costera, formando pico en el centro y redondeada por sus extremos, con un ojal en el centro, en el que abrocha el botón colocado en el delantero. Al centro del truce, en el escote, llevan una cuchillada, cuyas dimensiones se dirán después.

Costadillos.—Van colocados entre la espalda y los delanteros. Las costuras de unión de éstos con los costadillos dejan en su parte inferior una abertura que se abrocha con tres corchetes.

Espalda.—Es de una sola pieza, sin costura atrás y de forma holgada, para facilitar los movimientos.

Mangas.—Llevarán bocanangas rectas del mismo tejido que la prenda, cosidas con doble pespunte y con un botón al codo.

Hombreras.—Del mismo género, de forma trapecial; van cosidas por su base mayor en la unión de la manga al cuerpo, quedando libre el extremo opuesto, que se ajusta, mediante el ojal de que va provisto, al abrocharse en el botón que el cuerpo presenta próximo al cuello.

Cuello.—Bajo y ancho, para poder levantarlo, abrochándose mediante dos corchetes que lleva en su extremo junto al escote. En sus puntas, y sobre la tapa exterior, irán los emblemas de Aviación colocados en forma triangular, o sea, con el pie de los mismos hacia el vértice del ángulo de las puntas del cuello. Este, por su tapa inferior y próximo a sus extremos, lleva dos botones en cada lado para abrochar en los mismos el correspondiente tapabocas de que va provisto; dicha pieza es de forma rectangular, con los picos matedos, de doble tela y con un ojal en cada ángulo.

CARACTERISTICAS DEL TEJIDO

Color.—Azul tina, resistente a la luz solar, y agentes atmosféricos, calor, agua, jabón, álcalis, ácidos apropiados, alcohol y bencina, debiendo hacerse las pruebas en la forma que después se dirá.

Primera materia.—Lana blanca entrefina del país, sin mezcla de otras clases de lana ni de fibras extrañas y teñida en rama.

Ligadura.—Tafetán compuesto. **Número de hilos por centímetro.**—17 en urdimbre y 19 en trama.

Grueso del paño.—De 1,30 a 1,50 milímetros.

Apresto.—Castor.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—41 kilogramos en urdimbre y 36 kilogramos en trama, probadas en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper y obtenidas, como término medio, de cinco pruebas.

Estramientos mínimos.—70 milímetros en urdimbre y 95 en trama, obtenidos como término medio de igual número de pruebas.

Peso a sequedad.—480 a 520 gramos por metro cuadrado.

Humedad.—Inferior al 14 por 100.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, inferior al 4 por 100; en largo, inferior al 3 por 100; en ancho, inferior al 3 por 100.

Botones.—Metálicos, dorados, con el emblema de Aviación troquelado en el centro.

FORROS

Forro interior del chaquetón.—Tela mezcla lana y algodón.

Color.—Gris pardo, resultante naturalmente de la mezcla de las primeras materias correspondientes, sin tinte alguno.

Primeras materias.—Lana parda natural y algodón crudo, con exclusión de otras clases de fibras y en proporción aproximada del 50 por 100.

Número de hilos por centímetro.—Urdimbre, 15; trama, 12.

Resistencia mínima (probetas de 5 por 10 centímetros): término medio de cinco pruebas: urdimbre, 25 kilogramos; trama, 20 kilogramos.

Ligadura: Batavia.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 300 gramos.

Humedad: inferior al 10 por 100.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: en peso, inferior al 4 por 100; en longitud, inferior al 5 por 100; en anchura, inferior al 4 por 100.

Forros para mangas.—Dril espiguilla.

Color.—Crudo natural.

Primera materia.—Algodón crudo, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Número de hilos por centímetro: urdimbre, 40; trama, 25.

Resistencia mínima (probetas de 5 por 10 cm.), término medio de 5 pruebas: urdimbre, 50 kilogramos; trama, 35 kilogramos.

Ligadura: sargas, combinadas en dibujo de espiguilla.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 185 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: en peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 5 por 100; en anchura, inferior al 4 por 100.

Dimensiones.—Se confeccionarán en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros:

TALLAS

CONCEPTOS	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª	
	Ancha	Estrecha								
Largo total	80	80	78	78	75	75	72	72	70	70
Encuentro	47	44	46	43	44	42	41	41	42	41
Largo de manga	67	67	64	64	62	62	61	61	59	59
Ancho de bocamanga	19	19	18	18	17,5	17,5	17,5	17,5	16,5	16,5
Pecho (contorno)	117	108	113	104	108	100	104	97	108	93
Cintura (contorno)	112	101	106	97	101	98	97	88	98	86
Cuello	49	46	48	45	46	43	45	42	43	42

DIMENSIONES COMUNES A TODAS LAS TALLAS

Bolsillos.—Longitud, 20 centímetros; anchura, 18 centímetros.

Carteras de los bolsillos.—Anchura, 18 centímetros; altura, 8 centímetros.

Para las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, la anchura de los bolsillos y de sus Carteras de cierre será de 17 centímetros.

Cuello.—Pie: Por detrás, 50 milímetros; por delante, 40 milímetros. Vuelta: Por detrás, 90 milímetros; por delante o caída, 100 milímetros. Para las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, la vuelta del cuello será, por detrás, 85 milímetros, y por delante o caída, 95 milímetros.

Hombros.—Serán de longitud variable y de acuerdo con las tallas, de tal manera, que la distancia del botón al escote sea de 45 milímetros, excepto en las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, que será sólo de 40 milímetros. El largo del pico será de 20 milímetros, y el ancho, de tres centímetros en la base menor, y de cuatro centímetros a los diez centímetros del pico.

Cruce.—Por la parte alta, 130 milímetros; en el talle, 90 milímetros.

Cuchillada del escote.—Anchura, la conveniente para dar la forma debida. Extensión: en las tallas XX y X, 10 centímetros; en la talla primera, nueve centímetros, y en las tallas segunda y tercera, ocho centímetros.

Aberturas de los costados.—Longitud, 150 milímetros.

Bocamangas.—Altura, 85 milímetros.

Tapabocas.—Anchura, 120 milímetros; altura, 75 milímetros.

CONFECCION

Cuerpo.—Va forrado anteriormente, y las piezas que le constituyen están unidas a costura sencilla; los delanteros llevan por dentro, en su parte anterior, sus correspondientes vistas, del propio paño del chaquetón, de forma trapecial, siendo su parte superior la de mayor anchura; su unión en los bordes se efectúa yendo doblada hacia adentro la tela del delantero y la vista superpuesta, sin rematar, estando cosidas ambas telas con doble pespunte paralelo, uno de ellos al canto y el otro a 13 milímetros.

El faaldón lleva el paño del chaquetón rematado y con un pespunte al canto, y el forro colocado, aforrado y sujeto con otro pespunte paralelo al anterior y a 13 milímetros de él.

Las aberturas laterales van canto con canto, llevando cada una su correspondiente tapilla interior del propio género y de tres centímetros de anchura, unida al respectivo costadillo; en los bordes de éstos irán los corchetes, quedando las corchetas en los de los delanteros. Llevarán también estas aberturas el doble pespunte en todo su contorno, a 13 milímetros igualmente.

Cuello.—Será entretelado, con dos tapas partidas, o sea de dos piezas cada una, cortadas al sesgo y unidas en la parte posterior con costura abierta; la tapa superior va doblada hacia dentro, y la inferior, sobrepuesta, sin remeter, cosidas ambas con doble pespunte, uno de ellos al canto y el otro a 10 milímetros de aquél. El pie de cuello y la vuelta de la parte interior

van unidos también con costura abierta con sus bordes pespuñteados al género, estando dichas piezas picadas en toda su anchura con la entretela, para armar y dar forma al cuello, con pespuntos paralelos al escote y distanciados de tres a cinco milímetros unos de otros; la primera pieza citada y la vista, con pespuntos al bias, separados unos 15 milímetros, aproximadamente.

El cuello se une al cuerpo sobrepuesto por fuera a pespunte y sin remeter la tela de aquél. El pie de cuello, por su parte interior, lleva una tira del propio género, puesta a costura abierta y con su borde inferior cosido a forrado, cubriendo, tanto la tela del cuerpo como la de la vista del cuello.

Mangas.—Serán de dos hojas, unidas a costura sencilla, y llegarán hasta cerca de las bocas de las mangas, yendo las Carteras sobrepuestas y con sus bordes rematados y cosidos a las mangas con doble pespunte; uno, al canto, y otro, a 10 milímetros, e interiormente cosidos canto con canto al género y sujetos con el forro. La unión al cuerpo va a costura corriente, sobrehilada.

Bolsillos.—Irán rematados exteriormente en su abertura con un vivo del propio paño, con doble pespunte alrededor de ella y con una fuerte presilla en cada uno de sus extremos; la Cartera va forrada y con igual pespunte en sus cantos; los bolsillos serán de retor moreno, suave, bien cosidos.

Ojales.—Los de los delanteros, del propio género del chaquetón, con presilla en el ángulo próximo al canto, del que quedan a 25 milímetros. Los de las Carteras de los bolsillos y hombreras, a punto de ojal, bien unido, todos ellos bien rematados.

Botones.—Irán sólidamente sujetos al tejido con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través del tejido y orificio del botón respectivo, rematará sobre la cara interior, asegurándose al espesor del género con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespuntos.—Serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Marcado.—Cada chaquetón llevará cosido en el forro, cerca del cuello, un rectángulo de retor de 10 centímetros de largo por seis de ancho, en el que irá marcada con tinta indeleble la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla 1.ª, estrecha; talla 2.ª, ancha, etc.

Borseguí negro para las tropas del Parque Central de Automóviles y para las del Servicio de Aviación.

De igual forma, calidad, dimensiones y confección que el borseguí reglamentario anteriormente descrito para el resto del Ejército, pero con las variaciones siguientes:

Calidad del corte y lengüeta.—Beccero natural, no engrasado, sin defectos, tejido de negro por su cara externa,

teniendo el corte un grueso de dos milímetros como mínimo.

Ojivas.—Metálicos, barnizados en color negro.

Cordones.—De trenchilla de algodón, negros y de iguales características y dimensiones que los de color avellana descritos en el bonceguí reglamentario.

Traje, chaquetón y gorra azul para las tropas del Parque Central de Automóviles

Todas estas prendas serán de igual forma, color, calidad, dimensiones y confección que las anteriormente descritas para las tropas del Servicio de Aviación, pero con las diferencias siguientes:

La guerrera no lleva los dos botones metálicos al talle, y sus emblemas, tanto en ella como en el chaquetón, serán los del Arma de Ingenieros, colocados en la punta del cuello.

La gorra llevará al frente, en el casco, el emblema del Arma de Ingenieros, y debajo, en el cinturón, el distintivo especial del Parque Central de Automóviles.

El traje sólo se compone de guerrera y calzón, esto es, carece de la polaina de que está dotado el descrito para las tropas del Servicio de Aviación.

Leggins de cuero negro para las tropas del Parque Central de Automóviles

Descripción.—Polainas de la forma y confección características y peculiares de las denominadas "leggins", debiendo quedar ceñidas a la pantorrilla y sin que estorben el movimiento del pie, calzado con el bonceguí reglamentario.

Calidad.—Vaquetilla asillerada, teñida de negro en su cara externa y de color avellana natural en su cara interna y de tres milímetros de grueso como mínimo.

Hebilla y ojal oblongo.—De metal blanco, sin barnizar.

Fleje.—De acero, de un milímetro de grueso y con sus bordes bien matedos y redondeados.

Dimensiones.—Los leggins se construirán en los diversos tamaños que establece el siguiente cuadro:

Tallas	Largo desde el centro del escote al borde superior	Ancho de pantorrilla
	Centímetros	Centímetros
1. ^a	32	41, 38 y 35
2. ^a	30	41, 38 y 35
3. ^a	28	41, 38 y 35

Queda entendido que el ancho de pantorrilla ha de medirse estando el leggín cerrado y con la hebilla abrochada en el último taladro.

Las construcciones para cada talla deberán hacerse de modo que correspondan el 50 por 100 al ancho de 35 centímetros, el 40 por 100 al de 38 y

el 10 por 100 restante al de 41 centímetros.

Marcado.—Cada leggín llevará marcado con tinta indeleble, por su parte interior y cerca de la boca, la talla a que corresponde y el ancho de pantorrilla, en esta forma: Talla 1.^a, 35; talla 2.^a, 41, etc.

Para el ensayo de las primeras materias que constituyen las prendas mencionadas, se seguirán en el Laboratorio del Ejército las reglas siguientes:

Pruebas de permanencia de tinte que han de ejecutarse con los tejidos de algodón color caqui actualmente reglamentarios.

Pruebas y modo de operar e interpretación.

A. Exposición a la luz solar y agentes atmosféricos, durante veinte días.

Se coloca un trozo de tejido en bastidor de madera, de modo que la mitad quede cubierta por el marco del bastidor y aislado, por tanto, de dichos agentes.

El bastidor se coloca al aire libre y al sol.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color.

B. Inmersión en agua fría durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

C. Inmersión en agua hirviendo durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua hirviendo y se mantiene la ebullición durante treinta minutos. Pasado este tiempo, se saca la muestra y se deja secar al aire ambiente.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad de color de la muestra.

D. Inmersión en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa al 1 por 100, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada, y a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad de color de la muestra.

E. Inmersión en solución de jabón puro y neutro de sosa, al 1 por 100, hirviendo durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada e hirviendo y se mantiene la ebullición durante treinta minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

F. Inmersión en solución de carbonato sódico al 5 por 100 en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge el trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

G. Inmersión en solución de carbonato sódico al 5 por 100, hirviendo durante quince minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución hirviendo y se mantiene la ebullición durante quince minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

H. Inmersión en solución de ácido sulfúrico a un grado Beaumé, en frío, durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasados los treinta minutos se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

I. Inmersión en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50° cuatro horas, y al final en la misma solución durante dos horas en frío, con un trozo de tejido o mecha de algodón blanco como testigo.

Se sumerge un trozo de la muestra en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50°, manteniéndolo en estufa a dicha temperatura durante cuatro horas, transcurridas las cuales se coloca el recipiente fuera de la estufa, introduciendo en él la mecha de algodón blanco y se tiene dos horas a temperatura ambiente; al cabo de este tiempo se saca la muestra y se lava en agua corriente, dejándola secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse la mecha ni el líquido, ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

J. Inmersión en amoníaco concentrado, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga dicho líquido a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

K. Resistencia al planchado.

Se abre la muestra con un tejido de algodón blanco sin apresto y humedecido con agua destilada. Se estira con una plancha caliente hasta que el tejido de algodón blanco quede seco. La plancha debe estar caliente de modo que pasada sobre un pedazo de tejido de lana, ésta comience a quemarse ligeramente.

En esta prueba no debe cambiar la

onalidad del color de la muestra, ni effirse el tejido blanco.

L.—Frotamiento contra papel blanco de hilo.

Se frota doce veces fuertemente en ambos sentidos contra papel blanco de hilo mantenido tenso entre los dedos.

En esta prueba no debe quedar teñido el papel.

M.—Inmersión en solución de hipoclorito de sosa a 4° Beaumé en frío durante veinte minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución filtrada y a la temperatura ordinaria. Pasado este tiempo, se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

Pruebas de permanencia de tinte que han de ejecutarse para los tejidos de lana color azul tina.

Pruebas y modo de operar e interpretación

A.—Exposición a la luz solar y agentes atmosféricos.

Se operará en igual forma que la indicada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color.

B.—Inmersión en agua fría durante veinticuatro horas.

Se opera en igual forma que la marcada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

C.—Inmersión en agua hirviendo durante treinta minutos.

Se operará en igual forma que la marcada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

D.—Inmersión en una solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa, al 1 por 100 en frío, durante veinticuatro horas.

Se operará en igual forma que la marcada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

E.—Inmersión en una solución de jabón blanco, puro, neutro, de sosa, al 1 por 100, hirviendo, durante quince minutos.

Se operará en igual forma que la marcada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color.

F.—Inmersión en una solución de carbonato sódico, al 5 por 100, en frío, durante veinticuatro horas.

Se operará en igual forma que la marcada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

G.—Inmersión en solución de carbonato sódico, al 5 por 100, en caliente, durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución entre 50° y 60°, manteniéndose en estufa a dicha temperatura durante treinta minutos, transcurridos los cuales se saca la muestra, se lava y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

H.—Inmersión en una solución de ácido sulfúrico, a tres grados Beaumé, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas, se saca la muestra, se lava al agua corriente y se seca al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

I.—Inmersión en una solución de ácido sulfúrico, a tres grados Beaumé, hirviendo, durante cinco minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución hirviendo y se mantiene la ebullición durante cinco minutos. Pasado este tiempo, se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

J.—Inmersión en una solución de dos gramos de jabón puro y neutro de sosa y 50 centigramos de carbonato sódico por litro, entre 50° y 60°, durante quince minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en la citada solución entre 50° y 60°, manteniéndose en estufa a dicha temperatura durante quince minutos, transcurridos los cuales se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del tejido.

K.—Inmersión en una solución de dos gramos de jabón blanco, puro y neutro de sosa y 50 centigramos de carbonato sódico por litro, hirviendo, quince minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución durante quince minutos. Pasado este tiempo, se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

L.—Inmersión en bencina, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga dicho líquido, a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas, se saca la muestra y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

M.—Inmersión en alcohol, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga el citado líquido, a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas, se saca la muestra y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

Pruebas que han de ejecutarse para los cueros curtidos al tanino no engrasados

1.º El grueso del cuero.—En las piezas en que se exijan espesores, servirá de término de comparación el grueso medio de pieza respectiva.

2.º Prueba de flexión.—Se hará doblando el cuero en forma de arco sobre un diámetro no mayor de diez veces el espesor del cuero.

3.º Peso específico.—Se corta una tira del cuero de 25 a 30 centímetros de longitud de uno o dos centímetros de ancho; se pesa y se introduce en una probeta graduada que contenga mercurio, de manera que esté completamente sumergido. El aumento de volumen del mercurio da el volumen del cuero, lo que permite determinar el peso específico. Este debe estar comprendido entre 0,700 y 1,207, considerando el cuero con humedad de 18 por 100.

4.º Humedad.—Se determina sobre cinco a diez gramos de cuero finamente dividido, que se deseca en estufa a 100°-105°, hasta peso constante; inferior al 20 por 100.

5.º Cenizas.—Se calcinan cinco o diez gramos de cuero finamente dividido, hasta reducirlo a cenizas; no superior al 3 por 100.

6.º Substancia dérmica.—Determinando el nitrógeno por el método Kjeldahl.

7.º Tanino combinado.—Por diferencia.

La substancia dérmica y el tanino combinado, o sea el cuero absoluto, no debe ser inferior al 50 por 100.

8.º Grado de curtido.—Por el agua hirviendo.—Sometido un trozo del cuero a la ebullición en agua treinta minutos, no debe dar excesiva cantidad de substancias gelatinosas, que indicarían deficiente curtición.

Por el ácido acético.—Se cortan varias tiras de 1 a 1,5 milímetros del cuero a examinar, en su parte más gruesa, y se sumergen durante dos horas en una solución al 30 por 100 de ácido acético. Las partes de la piel que no han sido transformadas completamente en cuero, se hinchan, reconociéndose así las partes gelatinosas fácilmente, por su transparencia.

4.º Con arreglo a los cuadros que a continuación se insertan, las prendas y efectos que se trata de adquirir deberán entregarse por los adjudicatarios en las Juntas de Acuartelamiento y vestuario de las plazas que se indican y con arreglo a las tallas que también se expresan, entendiéndose que las dimensiones correspondientes a cada talla son las que se consignan al describir las referidas prendas y efectos en la condición 3.º.

Guerreras de algodón caqui.

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1. ^a		2. ^a		3. ^a		
	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	
Madrid.....	288	433	577	866	2.165	2.165	2.887	2.887	1.445	721	14.434
Sevilla.....	177	265	354	535	1.330	1.330	1.770	1.770	885	442	8.858
Valencia.....	169	253	338	507	1.268	1.268	1.690	1.690	845	422	8.450
Barcelona.....	223	335	447	672	1.677	1.677	2.235	2.235	1.117	558	11.176
Zaragoza.....	190	285	380	569	1.423	1.423	1.898	1.898	948	474	9.488
Burgos.....	259	375	501	751	1.878	1.878	2.504	2.504	1.251	626	12.518
Valladolid.....	160	240	316	480	1.200	1.200	1.600	1.600	800	400	7.996
Coruña.....	145	220	290	440	1.095	1.095	1.460	1.460	728	365	7.298
Palma de Mallorca.....	69	104	138	207	518	518	691	691	346	174	3.456
Santa Cruz de Tenerife.....	67	100	133	200	499	499	665	665	333	165	3.326
Melilla.....	100	150	200	305	755	755	1.006	1.006	503	252	5.032
Ceuta.....	159	239	319	478	1.195	1.195	1.594	1.594	797	398	7.968
TOTALES.....	1.997	2.999	3.993	6.010	15.008	15.003	20.000	20.000	9.998	4.997	100.000

Pantalones de algodón caqui para fuerzas a pie.

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX.		X		1. ^a		2. ^a		3. ^a		
	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	
Madrid.....	190	285	379	560	1.422	1.422	1.897	1.897	949	475	9.485
Sevilla.....	130	196	261	392	980	980	1.307	1.307	653	328	6.534
Valencia.....	131	197	262	393	983	983	1.311	1.311	656	328	6.555
Barcelona.....	149	223	297	446	1.115	1.115	1.486	1.486	743	372	7.432
Zaragoza.....	144	209	279	419	1.047	1.047	1.396	1.396	698	348	6.978
Burgos.....	188	282	376	564	1.410	1.410	1.879	1.879	940	470	9.398
Valladolid.....	112	168	225	337	842	842	1.128	1.128	562	282	5.616
Coruña.....	114	171	228	343	857	857	1.142	1.142	572	286	5.712
Palma de Mallorca.....	63	95	127	190	475	475	634	634	317	158	3.168
Santa Cruz de Tenerife.....	59	88	117	176	438	438	585	585	293	147	2.926
Melilla.....	90	135	180	269	673	673	897	897	449	225	4.488
Ceuta.....	143	215	287	430	1.075	1.075	1.438	1.438	718	359	7.166
TOTALES.....	1.513	2.264	3.018	4.528	11.817	11.317	15.090	15.090	7.550	3.778	75.400

Pantalones de algodón caqui para fuerzas montadas

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1. ^a		2. ^a		3. ^a		
	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	
Madrid.....	99	148	198	297	990	990	990	742	296	199	4.949
Sevilla.....	46	70	93	139	465	465	465	349	139	93	2.324
Valencia.....	38	57	76	114	379	379	379	284	114	75	1.895
Barcelona.....	75	112	150	225	749	749	749	560	225	150	3.744
Zaragoza.....	50	75	100	150	502	502	502	379	150	100	2.510
Burgos.....	62	94	125	187	624	624	624	468	187	125	8.120
Valladolid.....	48	71	95	148	476	476	476	357	143	95	2.380
Coruña.....	32	48	63	95	317	317	317	239	95	63	1.586
Palma de Mallorca.....	6	9	12	17	58	58	58	41	17	12	288
Santa Cruz de Tenerife.....	8	12	16	24	80	80	80	60	24	16	400
Melilla.....	11	16	22	38	109	109	109	80	33	22	544
Ceuta.....	16	24	32	48	160	160	160	120	48	32	800
TOTALES.....	491	786	982	1.472	4.909	4.909	4.909	3.679	1.471	982	24.540

Gorras de plato

Plazas	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a	
Madrid.....	202	404	2.627	5.062	1.819	10.194
Sevilla.....	124	248	1.612	3.100	1.116	6.200
Valencia.....	118	237	1.538	2.958	1.065	5.916
Barcelona.....	156	313	2.034	3.912	1.408	7.823
Zaragoza.....	133	266	1.727	3.320	1.196	6.642
Burgos.....	175	351	2.278	4.382	1.577	8.763
Valladolid.....	112	224	1.455	2.799	1.007	5.597
Coruña.....	102	204	1.388	2.565	919	5.108
Palma Mallorca.....	48	97	689	1.210	436	2.419
Sta. Cruz Tenerife.....	47	93	605	1.164	419	2.328
Melilla.....	70	141	916	1.761	634	3.522
Ceuta.....	112	223	1.450	2.789	1.004	5.578
TOTALES.....	1.399	2.801	18.199	35.002	12.599	70.000

Gorras de cuartel

PLAZAS	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a	
Madrid.....	144	289	1.876	3.609	1.299	7.217
Sevilla.....	89	177	1.152	2.216	796	4.429
Valencia.....	85	169	1.099	2.112	760	4.225
Barcelona.....	112	224	1.453	2.784	1.005	5.588
Zaragoza.....	95	190	1.233	2.372	854	4.744
Burgos.....	125	250	1.687	3.130	1.127	6.269
Valladolid.....	80	160	1.040	1.908	718	3.998
Coruña.....	73	146	949	1.825	656	3.649
Palma Mallorca.....	85	69	449	864	311	1.728
Sta. Cruz Tenerife.....	33	67	432	838	299	1.663
Melilla.....	80	101	654	1.288	458	2.516
Ceuta.....	80	159	1.036	1.992	717	3.984
TOTALES.....	1.001	2.001	13.000	25.003	8.995	50.000

Borcogüés (pares)

PLAZAS	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a	
Madrid.....	808	1.617	9.094	7.072	1.617	20.208
Sevilla.....	496	992	5.580	4.340	992	12.400
Valencia.....	473	947	5.324	4.141	947	11.832
Barcelona.....	626	1.252	7.040	5.476	1.252	18.046
Zaragoza.....	531	1.063	5.978	4.649	1.063	13.284
Burgos.....	701	1.402	7.887	6.134	1.402	17.586
Valladolid.....	447	896	5.486	4.366	896	11.194
Coruña.....	490	817	4.597	3.576	817	10.210
Palma de Mallorca.....	194	387	2.177	1.693	387	4.838
Sta. Cruz Tenerife.....	186	372	2.096	1.631	372	4.666
Melilla.....	282	563	3.170	2.465	564	7.044
Ceuta.....	446	893	5.020	3.908	892	11.156
TOTALES.....	5.599	11.201	63.447	49.448	10.305	140.000

Alpargatas (pares)

Plazas	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a	
Madrid.....	806	1.414	5.068	9.094	4.048	20.208
Sevilla.....	372	648	3.100	5.580	2.480	12.400
Valencia.....	356	628	2.958	5.324	2.897	11.832
Barcelona.....	459	1.096	8.912	7.041	8.189	18.046
Zaragoza.....	399	936	8.321	5.978	2.856	18.284
Burgos.....	526	1.220	4.382	7.887	3.805	17.586
Valladolid.....	336	784	2.798	4.897	2.399	11.194
Coruña.....	306	715	2.894	4.597	2.044	10.210
Palma de Mallorca.....	145	339	1.210	2.177	967	4.838
Sta. Cruz Tenerife.....	140	326	1.164	2.096	981	4.666
Melilla.....	211	493	1.761	3.170	1.409	7.044
Ceuta.....	335	781	2.789	5.020	2.231	11.156
TOTALES.....	4.800	9.799	35.001	63.000	28.000	140.000

Camisas

Plazas	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a	
Madrid.....	721	1.443	4.330	5.774	2.166	14.434
Sevilla.....	442	889	2.660	3.540	1.327	8.858
Valencia.....	422	845	2.530	3.380	1.267	8.450
Barcelona.....	558	1.119	3.353	4.470	1.675	11.176
Zaragoza.....	475	949	2.850	3.796	1.422	9.488
Burgos.....	625	1.252	3.750	5.008	1.877	12.518
Valladolid.....	400	799	2.430	3.200	1.200	7.996
Coruña.....	363	726	2.190	2.920	1.098	7.298
Palma de Mallorca.....	173	345	1.030	1.382	520	3.456
Sta. Cruz Tenerife.....	167	333	928	1.330	498	3.326
Melilla.....	25	505	1.510	2.012	756	5.032
Ceuta.....	398	797	2.360	3.188	1.196	7.968
TOTALES.....	4.996	10.003	30.006	40.000	14.995	100.000

Calcancillos.

Plazas	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a	
Madrid.....	1.443	4.350	4.330	2.888	1.443	14.434
Sevilla.....	886	2.657	2.657	1.772	886	8.858
Valencia.....	845	2.535	2.535	1.660	845	8.450
Barcelona.....	1.118	3.353	3.353	2.234	1.118	11.176
Zaragoza.....	949	2.846	2.846	1.998	949	9.488
Burgos.....	1.252	3.755	3.755	2.598	1.252	12.518
Valladolid.....	800	2.499	2.499	1.598	800	7.996
Coruña.....	730	2.189	2.189	1.460	730	7.298
Palma Mallorca.....	348	1.037	1.037	650	346	3.456
Sta. Cruz Tenerife.....	838	998	998	661	339	3.326
Melilla.....	503	1.510	1.510	1.006	508	5.032
Ceuta.....	797	2.390	2.390	1.594	797	7.968
TOTALES.....	10.002	29.999	29.999	19.998	10.002	100.000

Cuellos para camisas.

PLAZAS	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a	
Madrid.....	1.442	2.886	8.660	11.548	4.382	28.866
Sevilla.....	884	1.778	5.320	7.080	2.664	17.716
Valencia.....	844	1.690	5.072	6.760	2.634	16.900
Barcelona.....	1.116	2.238	6.708	8.940	3.360	22.352
Zaragoza.....	950	1.898	5.392	7.592	8.844	18.976
Burgos.....	1.250	2.504	7.512	10.016	3.754	25.036
Valladolid.....	800	1.592	4.800	6.400	2.400	15.992
Coruña.....	730	1.460	4.380	5.840	2.186	14.596
Palma de Mallorca.....	346	690	2.072	2.764	1.040	6.912
Sta. Cruz Tenerife.....	334	666	1.996	2.660	996	6.652
Melilla.....	500	1.010	3.020	4.024	1.510	10.064
Ceuta.....	796	1.594	4.780	6.376	2.390	15.936
TOTALES.....	9.992	20.006	60.012	80.000	29.990	200.000

Chalecos de abrigo.

Plazas	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a	
Madrid.....	360	722	2.165	2.887	1.083	7.217
Sevilla.....	221	444	1.330	1.770	664	4.429
Valencia.....	211	422	1.268	1.690	634	4.225
Barcelona.....	279	559	1.677	2.235	858	5.588
Zaragoza.....	237	475	1.423	1.898	711	4.744
Burgos.....	312	626	1.878	2.504	959	6.269
Valladolid.....	200	398	1.200	1.600	600	3.998
Coruña.....	182	365	1.095	1.460	547	3.649
Palma de Mallorca.....	86	173	518	691	260	1.728
Sta. Cruz Tenerife.....	83	167	490	665	249	1.663
Melilla.....	125	252	755	1.006	378	2.516
Ceuta.....	199	398	1.193	1.594	598	3.984
TOTALES.....	2.495	5.001	15.003	20.000	7.501	50.000

PLAZAS	Tallajes	Bañados	Cañidores	Cucharas	Tandores	Cinturones de cuero sin chapas
Madrid.....	20.268	40.416	10.104	10.104	10.104	10.104
Sevilla.....	12.400	24.800	6.200	6.200	6.200	6.200
Valencia.....	11.832	23.664	5.916	5.916	5.916	5.916
Barcelona.....	15.646	31.292	7.823	7.823	7.823	7.823
Zaragoza.....	13.264	26.528	6.642	6.642	6.642	6.642
Burgos.....	17.526	35.052	8.763	8.763	8.763	8.763
Valladolid.....	11.194	22.388	5.597	5.597	5.597	5.597
Coruña.....	10.216	20.432	5.108	5.108	5.108	5.108
Palma de Mallorca.....	4.838	9.676	2.419	2.419	2.419	2.419
Santa Cruz de Tenerife.....	4.656	9.312	2.328	2.328	2.328	2.328
Melilla.....	7.044	14.088	3.522	3.522	3.522	3.522
Ceuta.....	11.256	22.512	5.578	5.578	5.578	5.578
TOTALES.....	140.000	280.000	70.000	70.000	70.000	70.000

Chaquetones para las tropas del Servicio de Aviación

Para Madrid

Talla XX ancha	126
Talla XX estrecha	126
Talla X ancha	208
Talla X estrecha	208
Talla primera ancha	291
Idem primera estrecha	292
Talla segunda ancha	291
Idem segunda estrecha	292
Talla tercera ancha	83
Idem tercera estrecha	83

Total 2.000

Trajes azules para las tropas del Parque Central de Automóviles

Para Madrid

Talla XX ancha	25
Idem XX estrecha	15
Talla X ancha	50
Idem X estrecha	40
Talla primera ancha	100
Idem primera estrecha	50
Talla segunda ancha	80
Idem segunda estrecha	40
Talla tercera ancha	70
Idem tercera estrecha	30

Total 500

Chaquetones para las tropas del Parque Central de Automóviles

Para Madrid

Talla XX ancha	10
Idem XX estrecha	5
Talla X ancha	15
Idem X estrecha	10
Talla primera ancha	20
Idem primera estrecha	15
Talla segunda ancha	25
Idem segunda estrecha	20
Talla tercera ancha	55
Idem tercera estrecha	25

Total 200

Gorras de plato para las tropas del Parque Central de Automóviles

Para Madrid

Talla XX	10
Talla X	20
Talla primera	40
Talla segunda	70
Talla tercera	60

Total 200

Leggins (pares) para las tropas del Parque Central de Automóviles

Para Madrid

Talla primera	50
Talla segunda	90
Talla tercera	60

Total 200

Borceguíes (pares) para las tropas del Parque Central de Automóviles

Para Madrid

Talla XX	50
Talla X	100
Talla primera	400
Talla segunda	750
Talla tercera	200

Total 1.500

Trajes azules para las tropas del Servicio de Aviación

Para Madrid

Talla XX ancha	287
Idem XX estrecha	287
Talla X ancha	533
Idem X estrecha	533
Talla primera ancha	615
Idem primera estrecha	615
Talla segunda ancha	369
Idem segunda estrecha	369
Talla tercera ancha	246
Idem tercera estrecha	246

Total 4.100

Gorras de plato para las tropas del Servicio de Aviación

Para Madrid

Talla XX	574
Talla X	1.066
Talla primera	1.230
Talla segunda	738
Talla tercera	492

Total 4.100

Correaes para las tropas del Servicio de Aviación

Para la plaza de Madrid 1.000

Borceguíes (pares) para las tropas del Servicio de Aviación

Para Madrid

Talla XX	574
Talla X	1.066
Talla primera	1.230
Talla segunda	738
Talla tercera	492

Total 4.100

5.º Los licitadores expresarán en sus proposiciones las prendas y efectos que se comprometen a entregar, detallando el número y precio de las correspondientes a cada plaza, en la inteligencia de que no se establece límite mínimo para las ofertas, y que, en cambio, podrán llegar hasta la totalidad de las que en cada plaza se necesiten, y, desde luego, ofrecer también las correspondientes a varias plazas o todas las que se desean adquirir, pero siempre con la debida separación por plazas.

Podrán también hacer constar en sus proposiciones que en el caso de no ser admitidas sus ofertas para las plazas que determinan, desean que se apliquen, en todo o en parte, a otras, y, en este caso, expresarán cuáles son éstas y el precio que fijan para cada una, ateniéndose en la redacción estrictamente al modelo de proposición que se publicará con el anuncio de la subasta.

Los licitadores a quienes se adjudique un lote de prendas inferior a la cantidad fijada para una plaza, se obligan a suministrarlas en el número proporcional de cada una de las tallas que figuren en el cuadro respectivo de la condición cuarta, con arreglo a las que correspondan en relación con dicha cantidad total, debiendo seguir este mismo criterio si efectúan parcialmente sus entregas para que se puedan ir satisfaciendo los pedidos de los Cuerpos en la debida proporción de tallas.

6.º Una vez hecha la adjudicación provisional por el tribunal de subasta, los licitadores favorecidos presentarán, en un plazo improrrogable de ocho días, contados a partir del en que se celebre la subasta, tantos modelos de cada prenda o efecto de las que les hayan sido adjudicadas como plazas en las que se comprometen a entregar y dos más para la Junta todos de la misma confección y calidad. Todos los modelos deberán ir marcados convenientemente para que se conozca con facilidad el constructor a que pertenecen, y cada grupo de modelos de una misma clase deberá presentarse en un sólo paquete con el nombre del licitador al exterior y una relación detallada del número y clase de las prendas que contiene, adherida también al exterior del paquete.

Para mayor facilidad en el reconocimiento de los modelos que tengan diferentes tallas, deberán ser los que se presenten precisamente de la talla primera; en las que tengan tallas an-

cha y estrecha de la talla primera ancha y los borceguies del número 40.

No obstante lo antes dispuesto y con objeto de abreviar en lo posible el período de reconocimiento de prendas, quedarán exentos de la obligación de presentar los modelos a que se refieren los anteriores párrafos aquellos adjudicatarios provisionales que lo hayan sido definitivos en la compra directa celebrada el día 23 de agosto último o en las dos subastas efectuadas anteriormente dentro del presente año, siempre que los modelos que entonces presentaron, y que fueron aprobados después de ser reconocidos, hayan sido enviados a las Juntas de las mismas plazas donde ahora hagan sus ofertas y estén confeccionados con primeras materias de igual procedencia que las que ahora ofrezcan.

Los licitadores tendrán muy en cuenta que están obligados a declarar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden las primeras materias con que están confeccionados sus modelos, y que han de entregar todas las prendas construidas con materiales de igual procedencia, a menos que, por necesitar variar dichos materiales, obtengan el consentimiento previo de la Junta Central en la forma prevenida en el párrafo cuarto de la condición cuarta del pliego de legates.

Los modelos presentados por los licitadores serán sellados por la Junta y enviados a la primera Sección del Laboratorio del Ejército para que, con toda urgencia, informe sobre sus características, con cuyo objeto troceará uno de cada grupo para determinar su calidad, mientras que de los restantes se limitará a comprobar su identidad con el troceado, y si cumplen las condiciones exigidas en cuanto a forma, dimensiones y confección.

Si los informes son favorables, la Junta Central propondrá a la Superioridad la adjudicación definitiva, que se publicará en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, y acto seguido marcará y sellará convenientemente los modelos, remitiendo uno a cada Junta de acuartelamiento y vestuario donde hayan de admitirse las prendas o efectos que a ellos correspondan, quedando la Junta Central con otro modelo para constancia.

Si los informes no son favorables porque los modelos no cumplan todas o alguna de las condiciones de calidad, forma, dimensiones y confección exigidas, se invitará al adjudicatario correspondiente para que presente otros modelos, libres de los defectos indicados, en un nuevo plazo de ocho días, y si también fueran defectuosos se anulará la adjudicación provisional, quedando las prendas no adjudicadas para anunciarse para nueva subasta.

Todos estos modelos serán de cuenta de los licitadores, así como el troceado en la primera Sección del Laboratorio del Ejército y el destinado para la Junta Central.

Una vez publicadas las adjudicaciones definitivas y remitidos a las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario los modelos de que antes se hace mención, se les notificará, al mismo tiempo, por la Junta Central, los plazos en que han de efectuar las entregas los adjudica-

tarios y el número de prendas y efectos, con expresión de las tallas, que han de servir para cada uno de ellos.

7.ª Las entregas se harán en las plazas que se expresan en los cuadros de la condición cuarta y en los almacenes que designen las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, a cuya disposición deben poner las prendas y efectos los adjudicatarios, para su recuento y reconocimiento. Estas entregas deberán efectuarse por los adjudicatarios en la siguiente forma: el 60 por 100, dentro de un plazo de cuarenta días contados a partir de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva y el 40 por 100 restante dentro de los cincuenta días siguientes contados al terminar el primer plazo citado. En el caso de que sea rechazada una partida de prendas, deberá hacerse la reposición de las mismas en un plazo de treinta días, contados desde la fecha que sea final de cada uno de los antes citado, pero las prendas rechazadas no serán devueltas a los adjudicatarios hasta que terminen totalmente su compromiso. Si las nuevas entregas fueran también rechazadas, se considerará rescindido el contrato, con las sanciones que para este caso se establecen en el pliego de condiciones legates.

8.ª Serán de cuenta de los adjudicatarios, el transporte del material hasta los almacenes donde se haga la entrega, la descarga del mismo y el embalaje, quedando éste de propiedad de las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario en el caso de que el material sea admitido, y de los adjudicatarios cuando sea rechazado, en cuyo caso serán de cuenta de éstos los gastos que origine el retirarlo, así como los que nuevamente se ocasionen al reponerlo.

9.ª Las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario procederán al recuento del material que reciban, y una vez comprobada la exactitud de las entregas en cuanto a número y tallas de las prendas, cederán al adjudicatario el correspondiente recibo demostrativo de la fecha en que hizo la entrega y formarán lotes de mil ejemplares, o un solo lote si la entrega no llegase a esta cantidad, extrayendo de cada uno, al azar, pero procurando que sean de diferentes tallas, diez prendas, que reconocerán minuciosamente para comprobar si cumplen todas las condiciones exigidas en cuanto a forma, dimensiones y confección, comparándolas para ello con el respectivo modelo y ajustándose a los datos que figuran en la condición 3.ª y a las instrucciones que tengan recibidas respecto a procedimientos de medición y tolerancias. Por lo que se refiere a calidad, si las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario estiman que las prendas recibidas tienen aspecto igual al correspondiente modelo, elegirán al azar un solo ejemplar entre todos los lotes, que remitirán a la primera Sección del Laboratorio del Ejército, para su reconocimiento, pero si se ofreciesen dudas respecto a la semejanza de las prendas recibidas, con el modelo, deberán enviar para su reconocimiento

una prenda por cada lote de mil ejemplares.

En el primer caso, si el informe técnico es favorable y si lo fué también el resultado del reconocimiento que la Junta practicó, levantarán acta proponiendo la admisión de las prendas y la remitirán a la Junta Central para su aprobación. Si, por el contrario, el informe técnico fuese desfavorable, considerarán comprendida la entrega en el segundo caso, y entonces remitirán, como en éste, tantas prendas a reconocimiento como lotes de mil ejemplares hayan formado. El informe favorable o adverso que se emita sobre cada una de estas muestras, servirá para proponer la admisión o inadmisión del correspondiente lote, aparte, claro está, del resultado del reconocimiento practicado por la Junta, y que también ha de ser base indispensable para admitir o rechazar cada uno de los lotes.

Por su parte, la primera Sección del Laboratorio del Ejército, al emitir sus informes, tendrá en cuenta, aparte de la posible semejanza externa de la muestra con el modelo, que deben considerarse, desde luego, admisibles, todas aquellas muestras que cumplan con las características mínimas fijadas en la tercera condición técnica, aunque el modelo correspondiente hubiese sobrepasado algunas de ellas, si bien deberá hacer constar esta circunstancia en sus informes, así como la identidad con el modelo, cuando la hubiere, con objeto de que las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, al formular sus actas de admisión o inadmisión, lo hagan también presente para que la Junta Central pueda resolver con todo conocimiento.

10. Los reconocimientos que efectúen las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario podrán ser presenciados por los respectivos adjudicatarios o persona que los represente, concediéndose igual autorización para los que realice la primera Sección del Laboratorio del Ejército en las prendas o efectos remitidos para ese fin por las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, siempre que en este caso lo soliciten previamente de la Junta Central.

11. Si la Junta Central lo considere oportuno, podrá designar el personal que convenga para inspeccionar la fabricación y confección de las prendas y efectos, comprometiéndose los adjudicatarios a dar cuantas facilidades sean necesarias para que el citado personal pueda realizar cumplidamente su misión.

12. Todas las prendas y efectos que se trata de adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional.

13. Para los efectos de la ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907, se entiende por productor nacional, a demás del Estado y Corporaciones oficiales, el español o la Sociedad o Compañía nacionalizada española, que tenga en España sus elementos de producción. No será suficiente domiciliar en España una Delegación, ni formar una

Sociedad o Compañía de representación para las ventas de producción obtenida en el extranjero, ni establecer en España manipulaciones accesorias o montaje de manufacturas importadas.

CONDICIONES LEGALES

1.ª La subasta se celebrará en Madrid por la Junta Central de Vestuario y Equipo en pleno, en día laboral, en el local, hora y fecha que se fijará en los anuncios.

2.ª Dicha subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose a continuación treinta minutos a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberá hallarse escrito: "Proposición para optar a la subasta de prendas de vestuario", y serán numerados por el orden de su presentación. Transcurrido dicho plazo, no podrán admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y, sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

3.ª Estas proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, apareciendo sin enmiendas ni suplicas, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consignan, siendo desechadas las que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en los anuncios.

4.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren a la subasta acompañarán a las mismas su cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen; la certificación a que hace referencia el decreto de 12 de octubre de 1923 (D. O. núm. 228), artículo sexto del decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284), y orden de 26 de julio de 1927 (D. O. número 164), así como también el recibo del mes anterior que acredite el pago de cuota del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder Notarial otorgado a su favor.

Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado expedido por el Comité regulador de la Producción Industrial a que se refiere el artículo 17 del reglamento aprobado por decreto de 3 de diciembre de 1926 (Gaceta núm. 342)

y las órdenes de 25 de mayo de 1927 (Gaceta núm. 148) y 3 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 38).

Los que no sean productores, acompañarán a sus proposiciones copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos de donde hayan de proveerse.

Tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos o materiales a emplear en la construcción, teniendo muy presente que, en el caso de convertirse en adjudicatarios definitivos y verse precisados a emplear otro tejido o material de distinta procedencia de los que fueron aprobados y admitidos por la Junta, han de pedir a ésta autorización para hacer el cambio, acompañando los nuevos modelos en el número prevenido, y si éstos cumplen las condiciones técnicas, la Junta Central autorizará el cambio citado.

Asimismo presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de lo prevenido en el decreto ley núm. 744 de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en órdenes de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928 y de este Ministerio de 2 de agosto de 1929 (C. L. núm. 250), un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de trabajos destinados a empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas por los Comités Paritarios correspondientes, o por los contratos o normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales u obreras de la Industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero, deberán ser traducidos por la interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo deberán ser reintegrados conforme a la ley del timbre, excepto los pasaportes de extranjería.

5.ª No se admitirán las ofertas que excedan a los precios límites señalados, consignándose aquellos en letra por pesetas y céntimos, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas.

6.ª Una vez cerrada la admisión de proposiciones, y antes de proceder a la apertura y lectura de las mismas, que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias sobre las condiciones de la subasta, pero, una vez abierto el primer pliego,

no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpian el acto.

7.ª Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el interventor y estampará el visto bueno el presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el presidente de la subasta invitará a una nueva licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación a que se refieran se decidirá por medio de sorteo.

8.ª Cerrada la licitación, el presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto, y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

9.ª Cuando los contratistas favorecidos con la adjudicación provisional entregasen en la Junta Central los modelos en la forma y plazo que se determina en la sexta condición técnica, y les fuesen rechazados por no cumplir las condiciones de calidad y confección exigidas, deberán entregar otros nuevos en el plazo que se indica en la citada condición sexta, pero si también éstos les fuesen devueltos, se considerará nula la adjudicación provisional, siendo objeto las prendas no adjudicadas de nueva subasta. Iguales sanciones se aplicarán a los adjudicatarios que no presentasen los modelos dentro del plazo improrrogable de ocho días señalado, o que no repongan los modelos, caso de que los primeros les fuesen rechazados, en el mismo plazo de ocho días.

10. Declarada la aceptación de una proposición, se entiende lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la superioridad.

11. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista a que afecte tendrá obligación de hacerlo así.

Si después de favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio que haya ejecutado, sin derecho a indemnización alguna.

12. Si una vez sometidos a reconocimiento los modelos de las proposiciones aceptadas provisionalmente resultasen aprobados, la Superioridad elevará, si lo estima procedente, a definitiva la adjudicación provisional, y entonces, los adjudicatarios a quienes afecte constituirán, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación, un depósito del 10 por 100 del impor-

te de la misma, que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se fijará expresamente en el documento acreditativo de la constitución de dicho depósito, el que se hará a disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo.

No se admitirán, para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refirieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

El depósito a que se refiere esta condición, habrá de hacerse en la Caja general de depósitos.

Si por causa de los adjudicatarios no quedara constituido el depósito del 10 por 100, dentro del plazo señalado, se le aplicarán las sanciones que se citan en la condición 14.

El resguardo de depósito definitivo se devolverá a los contratistas en el acto del otorgamiento de escritura.

Terminado el compromiso, completa y fielmente, por parte de los contratistas, el Presidente de la Junta dispondrá la devolución de la fianza, una vez que se haya acreditado haber satisfecho todos los gastos a que se refieren las cláusulas 15 y 17 de este pliego.

13. Los contratistas formalizarán la correspondiente escritura y entregarán el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el día en que se publique la adjudicación definitiva del remate.

14. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará la adjudicación a costa del mismo rematante. Los efectos de esta anulación serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Junta ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Si los precios a que se efectúen las nuevas adquisiciones fuesen inferiores a los adjudicados, quedará la diferencia a beneficio del Tesoro.

Estas mismas sanciones se impondrán también a los contratistas que no den exacto cumplimiento a cuanto dispone la condición séptima del pliego de técnicas.

Para exigir las responsabilidades anteriormente consignadas en el segundo y tercer caso y cuantas se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que de-

termina la 20 condición de este pliego.

15. Como la entrega de las prendas contratadas se verificará en las localidades y establecimientos que se fijan en las condiciones técnicas, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios todos los gastos de transportes o acarreos, derechos de aduana, arbitrios y demás que pudieran tener durante la vigencia del contrato las entregas de las prendas que se les haya adjudicado, puesto que el precio que fijan en sus ofertas, se entenderá que es colocando aquéllas en los almacenes que se les señalen, ya sean dentro de la Península o en nuestras plazas de Africa, Baleares o Canarias, sin que tengan derecho a reclamación alguna por daños o perjuicios y siendo también de su cuenta los gastos que origine el retirar de dichos almacenes las prendas desechadas, lo que efectuarán en el plazo que se les señala.

Los adjudicatarios abonarán, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, los gastos de anuncios de esta subasta y de la asistencia de notario a la misma. Los gastos de otorgamiento de escritura y copias de la misma serán también abonados por los adjudicatarios respectivos.

16. El reconocimiento y recepción de los efectos contratados, se verificará por las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario de las ocho divisiones de la Península y por las de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, quienes levantarán acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la Junta Central de Vestuario y el tercero se archivará en la Junta divisionaria.

La recepción definitiva de las prendas y efectos, habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto a que afectan los créditos retenidos.

17. Los contratistas quedan obligados a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, el de Derechos reales, y todos los demás de cualquier clase, que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaes, carestía de los mercados o subidas de tarifa de ferrocarril. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

18. Los pagos se efectuarán tan pronto como se haya acordado la admisión definitiva de las prendas entregadas por los contratistas, ateniéndose las dependencias ordenadoras para realizar dichos pagos a cuanto previenen la orden circular de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 266) en relación con la instrucción sexta de

la de 23 de igual mes y año (D. O. número 265), no teniendo, en ningún caso, los contratistas derecho a intereses de demora.

Estos pagos se harán con cargo a los créditos disponibles para vestuario en el presupuesto que ha de regir en el ejercicio económico de 1933, debiendo acreditar los contratistas, que han satisfecho la contribución industrial que les corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que se enumeran en diferentes condiciones de este pliego.

19. Si los contratistas o representantes, dados a conocer al Jefe presidente de cada Junta receptora, se ausentasen sin previo aviso ni autorización de la plaza donde haya de verificarse el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarles se considerarán como si las hubieran recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del contratista.

20. En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda; y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes no fueran suficientes, se instruirá el oportuno expediente de apremio como deudor a la Hacienda.

21. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista de dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que los contratos puedan dar origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se harán por las reglas del derecho común.

Asimismo, el contrato que se derive de esta subasta no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

22. Los contratistas quedan obligados a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales, en el plazo reglamentario, la escritura que otorguen, siendo de su cuenta el satisfacer el importe que proceda y demás gastos que como consecuencia de ello pudieran originarse.

La escritura se otorgará en el despacho del Presidente de la Junta.

23. Los contratistas quedan obligados al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

24. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ministerio de la Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desecher el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos que hasta entonces tuviese el contratista.

El mismo Ministerio podrá rescindir el contrato si se suprimiese el servicio o se estableciese monopolio de los efectos o materias objeto del contrato, sin que tengan derecho a exigir daños y perjuicios los contratistas.

25. Debiendo ser precisamente de producción nacional el material objeto de esta subasta, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y reglamento para su ejecución, aprobado por orden de 16 de julio de 1907 (C. L. núm. 153), y disposiciones complementarias, se insertarán a continuación, en virtud de lo preceptuado, los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del citado reglamento, y que son como sigue: "Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la pro-

ducción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez". "Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agrupará y evaluará por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando esta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual". "Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda es-

pañola, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato". "Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la comisión protectora de la producción nacional".

26. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 228) y alteraciones de aquellos señaladas en disposiciones posteriores y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Madrid, 29 de noviembre de 1932.—
Azaña.